

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 10 de Abril de 2025 /
BOLETIN ACOMPAÑADO DE SUPLEMENTO N°3

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 64 PAGINAS

27724

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28125/25

DECRETO N° 19.154 - EXPEDIENTE N° 276.454-P-2025

Para la adquisición e Instalación de juegos temáticos para Plaza Alemania, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 15-04-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 538424 Abr. 10 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 5/2025

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR INFORMÁTICO - SAN MARTIN N° 483— C.P. 2520.

APERTURA: 25/04/2025 - 11 hs.

Venta hasta: el 25/04/2025 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 25 de Abril de 2025.

\$ 90 538444 Abr. 10 Abr. 11

LICITACIONES ANTERIORES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/25:

"EJECUCIÓN DE 12 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC Y VCD 2024 DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS en la localidad de CARLOS PELLEGRINI – DPTO. SAN MARTIN"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$950.031.297,50.-

(BASE MARZO 2025)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$814.312.540,71.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$814.312.540,71.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$9.500.312,97.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 20/05/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: EDIFICIO COMUNAL de la localidad de CARLOS PELLEGRINI, sito en la intersección de las calles Bv. Alsina y Nicolás Levalle– Carlos Pellegrini - Dpto. San Martín - Provincia Santa Fe.

S/C 45821 Abr. 09 Abr. 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 05/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 05/25 para la "para la Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 69.954.990,44 (Son Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa con 44/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 06 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255368?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo

Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar
S/C 45832 Abr. 09 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

Objeto: CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE JUZGADOS DE FALTAS CON INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES ASOCIADAS A LAS ÁREAS DE TRÁNSITO; (provisión de cinemómetros fijos según lo especificado en el pliego).

APERTURA: 30 de abril de 2025 — 10:00 Hs.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 40.000

Municipalidad de Villa Ocampo

Hasta el 28/4/25 de 08:00 a 12:00 Hs.

Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578 Tel: 03482-466300/466398.

Monto de Garantía: \$ 150.000. gobierno@villaocampo.gob.ar.

compras.mvo17@gmail.com.

\$ 40 538351 Abr. 9 Abr. 15

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE BARRIOS TUPAC AMARU-GÜEMES-ROSAS-FAUSTO

Fecha de Apertura 15/04/2025 08:45 hs.

COMPRA DE: LOTE 1: SISTEMA DE TRATAMIENTO POR OXIDACIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y FILTRO MULTIMEDIA. INCLUYE DOSIFICADOR DE CLORO

LOTE 2: PROVISIÓN DE DOSADOR DE CLORO PARA BARRIO FAUSTO. Comprende la provisión de un dosador de cloro a diafragma con su correspondiente sistema de mangueras, llaves de paso, tanque depósito de hipoclorito de sodio de 50 litros de capacidad, y abrazadera de conexión a tanque elevado, para ser instalado en Barrio Fausto en el nuevo tanque elevado a proveer.

LOTE 3: PROVISIÓN E instalación DE TANQUE ELEVADO DE PRFV CAPACIDAD 15 M3 Y ALTURA 14 METROS (Barrios Tupac Amaru-Güemes- Rosas).

LOTE 4: PROVISION E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE PRFV- CAPACIDAD 10 M 3 Y ALTURA 10 METROS (Barrio Fausto).

Lugar de Apertura: Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Antonio Rossi N° 538, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 15/04/2025 hasta las 8:00 hs., Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Antonio Rossi N° 538, Pcia de Santa Fe.

Garantías de mantenimiento de Oferta: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).

Costo del Pliego: \$ 50.000— Consultas: Informes: Tel/fax: 0342 490-8170: Correo electrónico presidenciacomunacalchines@gmail.com.

\$ 380 538374 Abr. 9 Abr. 11

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: ACOPIO, TRASLADO Y VOLCADO DE HORMIGON H-25 ORDENANZA 04/2025.

Apertura: 8:15 hs del 28/04/2025;

Lugar: Comuna de San José de la Esquina, Rivadavia 434 - Recepción de ofertas: hasta las 8:00 hs. del 28/04/2025.

REGLON ÚNICO:

REGLON DESCRIPCIÓN:

N° 1 PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO H-25 200 m3;

N° 2 PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO H-21 125 m3.

\$ 90 538396 Abr. 9 Abr. 10

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la enajenación de un lote de terreno urbano de 251,80 metros cuadrados, identificado con la partida inmobiliaria N° 15-15-00-714768/8001, ubicado en la esquina de las calles Pellegrini y España de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Precio Base: \$ 9.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 22/05/2025, 11.00 horas. Fecha Apertura: 22/05/2025, 11.30 horas. Retirar Pliegos: Hasta 22/05/2025. Informes Tel: (3464-623666) - Mail: comunavm.adm@gmail.com.

\$ 135 538383 Abr. 9 Abr. 11

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/5411551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Objeto: Adquisición de Equipos: Cargador Frontal con retroescavadora.
Fecha de Apertura 15/04/2025 - Hora 10,00.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro calle Juan Lazarte 1394 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 15/04/2025 hasta las 9:45 hs, en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5400; Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; Costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes; Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMuDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Dimensiones: 6 cm de ancho x 5 cm de alto

Referencias:

a. Párrafos en rojo: el municipio debe completarlos con los datos del llamado.

b. Título: denominación del proyecto — Incluir nombre del municipio y logo

c. Detalle de la licitación: objeto de la licitación (detallar los materiales a adquirir)

d. Incorporar N° de Licitación y Fecha de Apertura

e. Sellado Provincial (Tasa Retributiva de Servicios) TRS: \$.- En el caso que los oferentes consulten el para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras/Licitaciones, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados

para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. PUBLICACIONES:

Ministerio de Economía

Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo

Programa Municipal de Inversiones

financiamientomyc@santafe.gov.ar / www.santafe.gov.ar.

\$ 300 538179 Abr. 8 Abr. 14

LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

CUMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PÚBLICA N° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad. Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección

III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000.00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2025

Obra: "Adquisición de un servidor", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 Abril de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2025

Objeto: Obra: "Reemplazo de cañería cloacal en Obispo Gelabert entre Saavedra y Córdoba", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 Abril de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 24.000.000

\$ 540 538221 Abr. 04 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

(Expediente N° 869/2025)

OBJETO: Adquisición de Juegos para Plaza.

Apertura: 29 de abril de 2025 a las 10.30 hs..

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres, 29 de Abril a las 10.00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar.

\$ 225 538079 Abr. 3 Abr. 9

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de Mano de 2025.

\$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de Marzo de 2025.

\$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

COMUNA DE MELINCÚE

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/25

(Resolución 179/25)

OBJETO: Compra de un tractor NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR.

Llamase a concurso de precios 1/25 para la compra de NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR por la Comuna de Melincué.

* Potencia de 25 - 50 Hp parquero.

* TRACCION SIMPLE.

* Dirección hidráulica asistida.

* Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 14.150.200- (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día viernes 11 de abril de 2025 a las 12.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día viernes 11 de Marzo de 2025 a las 13.00 hs.

MELINCÚE, 26 de Marzo de 2025.

\$ 350 538006 Abr. 3 Abr. 11

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25

(Decreto Municipal N° 017/25)

ADQUISICIÓN DE:

Una (1) Unidad Móvil Nueva equipada y ploteada (Trailer Oficina)

Llámes a Licitación Pública N° 001/2025 la compra de Una (1) Unidad Móvil equipada y ploteada (Trailer Oficina), conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Firmat.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 29.724.500.- (Pesos Veintinueve Millones Se-

tecientos Veinticuatro Mil Quinientos).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced esq. San Martín.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta el día 15 de abril de 2025 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 15 de abril de 2025 a las 11.00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil), Firmat, Marzo 2025.
\$ 450 537562 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 11/04/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 10/04/2025 - de 8:00 a 12:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – tel.: 03476-496100 – Mail: presidencia@pueblo-andino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 11/04/25.
\$ 450 537667 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA 10-30mm.

Presupuesto de: \$ 150.000.000,00.

Con un valor del pliego de: \$ 40.000,00

\$ 450 537645 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

(Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

INFORMES: sede comunal – Tel.: 499522 - mail:comunademelincue@gmail.com -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025

(Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..

\$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

(Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISTON SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de abril de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1672 de fecha 11/12/2024 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art.1º)SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, numerario de la Dirección General de Bomberos, por infracción a la falta administrativa establecida en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N°12.521/06; conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c) -punto 1- y en el Art. 8 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, respecto al período no trabajado (del 18/03/24 al 21/07/24 inclusive), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) –última parte- de la Ley del Personal Policial N°12.3521/06. Art. 3º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, ellos en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N°12.521/06 y la Resolución Mi-

nisterial N° 2.076/18; en mérito a lo antes considerado. Art. 4°) Para hacer saber a la causante, toma de conocimiento y registro GIRESE copia del presente acto resolutivo al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, cumplido, ELÉVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2076/18. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de diciembre de 2024. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-. Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutivo conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 de abril de 2025. Fdo. Subdirector de Policía Sergio A. Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 45849 Abr. 10 Abr. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 068

SANTA FE, 07 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos";

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N.º 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAE/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requiere la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo"

con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 06/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 11/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º Fíjese el día 6 de mayo de 2025 o el primer día hábil si-

guiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARÍA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MiyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa - Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 - XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 - Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 - CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO - RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 726.400.000,00) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 489.684.933,15), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45836 Abr. 10 Abr. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 129

SANTA FE, 09 ABRIL 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002338-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: WALK-ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71878377-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARIES INGENIERÍA S.A. CUIT N.º 30-70928251-0; GLOBAL ACCELERATOR S.R.L. CUIT N.º 30-71520927-2; KAIAL MARÍA CRISTINA CUIT N.º 27-16817485-9; MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. CUIT N.º 30-70728093-6; PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 30-60976921-8; RÍOS DORA GLADYS CUIT N.º 27-14765531-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45846 Abr. 10 Abr. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 130

SANTA FE, 09 Abril 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002336-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TROTTE ERICA CUIT N.º 27-22131976-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45847 Abr. 10 Abr. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 131

SANTA FE, 09 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002237-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BITANIA 26 S.A. CUIT N.º 30-71012245-4; IPROSPECT MEDIA S.A. CUIT N.º 30-

70711701-6; RESICOM INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N.º 30-69831865-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALIAR S.A. CUIT N.º 30-70792118-4; XENON SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-58660326-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45842 Abr. 10 Abr. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 132

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002236-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: URQUIZA LUCAS MATÍAS CUIT N.º 20-31756639-6; SALINASTV SRL CUIT N.º 30-64296012-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45843 Abr. 10 Abr. 11

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LOS SRES. RUBÉN ANDRÉS URRUTIA, DNI 31.272.608 Y GISEL SABRINA LÓPEZ, DNI 32.179.013

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a/c de Juzg. Unipersonal de Familia N.º 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS S/FORMAL DEMANDA DE CESE Y RESTITUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CUIJ 21-10755776-5" se notifica por edicto a los Sres. Rubén Andrés Urrutia, DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina López, DNI 32.179.013, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que corren unidos por cuerdo a los autos "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 /CUIJ N.º 21-10728181-6) que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N.º 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia N.º 7, 8 y 9; y; CONSIDERANDO: JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N.º 8, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N.º 1, DISTRITO N.º 1 - RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000069 de fecha 30 de mayo de 2023, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. RUBEN ANDRES URRUTIA DNI 31.272.608, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 3) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González - Secretario Dr. Alejandro Azvalinsky - Juez A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 538200 Abr. 10 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000035/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N.º 006/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N.º 94 Bis, Acta 000035/25, de la Ordenanza Municipal N 880/93, consistente en multa de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 711.227,72), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538242 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000036/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N.º 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N.º 005/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Agustina Prudencia Porcel de Peralta Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Ahraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N.º 94 Bis, Acta 000036/25, de la Ordenanza Municipal N.º 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.-

S/C 538238 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000037/25, Artículo infringido 94 Bis; Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N9 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N2 004/Año 2025: Artículo 1: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N.º 94 Bis, Acta 000037/25, de la Ordenanza Municipal N.º 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEIN-

TINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, registre, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538236 Abr. 10 Abr. 14

AVISO

Santa Fe, expediente DE-1211-01772877-5. Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 088/25 de fecha 10/03/2025. Visto (...) y Considerando (...); Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Asociación Civil Misión y Fs, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según Resolución N° 43/2022 de fecha 2.2.2022 por un monto de \$ 50.000,00. Art. 2: Emplazar al responsable para que en el término de 15 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación, presente la rendición pendiente bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas. Fdo. C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal). Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal).

\$ 100 538463 Abr. 10

AVISO

Santa Fe, expediente DE-1241-01905906-2, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 120/25 de fecha 13/03/2025. Visto (...) y Considerando (...); Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según Resolución N° 156/23 de fecha 29.08.2023 por un monto de \$ 76.300,00 correspondiente a la cuota n° 3 del año 2023. Art. 2: Emplazar al responsable para que, en el término de 15 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación, presente la rendición pendiente bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas (...) con más intereses correspondientes. (...) Fdo. C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal), Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal).

\$ 100 538465 Abr. 10

AVISO

Santa Fe, expediente DE-1241-01924051-4, Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 122/25 de fecha 13/03/2025. Visto (...) y Considerando (...); Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según Resolución N° 194/23 de fecha 02.11.2023 por un monto total de \$ 76.300,00 correspondiente a la Cuota N° 3 del año 2023. Art. 2: Emplazar al responsable para que, en el término de 15 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación, presente las rendiciones pendientes bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas (...) con más intereses correspondientes. (...) Fdo. C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal). Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal).

\$ 100 538461 Abr. 10

CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la primera nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, según resolución del 17 de marzo de 2025 se ha ordenado en el expediente CUIJ 21-05795402-4, la publicación de los siguientes edictos en función de lo resuelto en forma unánime por los socios de CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L., CUIT N° 30-55610911-3, prorrogar la vigencia de la sociedad y confirmar las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente, transcribiendo a continuación la nueva redacción del artículo correspondiente a la duración de la sociedad.-

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 12 de marzo de 2025, pudiendo prorrogarse por lap-

sos similares. La prórroga deberá ser decidida unánimemente e inscrita en el Registro Público de Comercio. Venciendo en consecuencia en fecha 12 de marzo de 2035.-

\$ 160 537431 Abr. 10 Abr. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

AVISO

Santa Fe, expediente DE-1241-01885798-7. Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 098/25 de fecha 11/03/2025. "Visto (...) y Considerando (...); Resuelve: Art. 1: Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Asociación Civil Mi Pequeño Gigante, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según Resolución N° 94/2023 de fecha 10.4.2023 por un monto total de \$ 300.000,00. Art. 2: Emplazar al responsable para que en el término de 15 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación, presente las rendiciones pendientes bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas (...)" Fdo.: C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal). Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal).

\$ 100 538462 Abr. 10

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por el presente, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, D.N.I. N°34.360.520, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL S/ RESOLUCION DEFINITIVA" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, désele la participación que por derecho corresponda. Con los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-23640224-7) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ (progenitor) y para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítase a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA para la audiencia dispuesta por ante este Juzgado para el día 28/03/2025 a las 9:00hs. y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ, para el mismo día a las 10:00hs. 2) Convócase al menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 26/03/2025 a las 10:00 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Rodríguez y/o Burella. Notifíquese.- Notifíquese.- Fdo. NATALIA SCHIAVETTI (Delegada Regional - Delegación Vera).

S/C 537237 Abr. 09 Abr. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, D.N.I. 37.798.962, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y

VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria".-Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.
S/C 45825 Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sra. Yésica Paola Candia, D.N.I. 42.032.509, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria". Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.-
S/C 45823 Abr. 09 Abr. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, D.N.I. 28.931.087, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria".- Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.-
S/C 45824 Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N° 34.148.661, con último domicilio conocido en calle Av. Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que dentro del legajo administrativo:

"CASSINA, BRISA – MONTES DE OCA, MÁXIMO S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: DISPOSICIÓN N.º 94/24: "San Lorenzo, 17 de octubre de 2024. DISPOSICIÓN N.º 94/2024 MEDIDA DEFINITIVA VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a MAXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI N.º 54.376.620 F/N 15/01/2015 hijo de DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N.º 34.148.661 y CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582 con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe y la niña BRISA BIANCA JAZMIN CASSINA DNI N.º 53.183.704 hija de CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582, con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de MAXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI N.º 54.376.620 F/N 15/01/2015 hijo de DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N.º 34.148.661 y CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582 con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe y la niña BRISA BIANCA JAZMIN CASSINA DNI N.º 53.183.704 hija de CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582, con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe Fe (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967), resolviendo en consecuencia la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños (art. 700 CCyCN). 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45829 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIÁS ANDRES CANO – DNI N° 54.029.618 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N° 25.427.161 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N° 11 – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICIÓN N° 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N° 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N° 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de

aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45826 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIÁS ANDRES CANO – DNI N° 54.029.618 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N° 92.448.593 – CON domicilio en calle LAUTARO N° 1349 – FLORES – CABA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICIÓN N° 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRES CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRES CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 – Ruta 14 km 3

½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RIOS YUCRA – DNI N.º 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N.º 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires – en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C

45827

Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.845, N.º 16.846 y N.º 16.847 referenciados administrativamente como “LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – NEHEMIAS ANDRES CANO – DNI N.º 54.029.618 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sir-

vase notificar por este medio a la SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N.º 29.496.302 – CON DOMICILIO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N.º 1599 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICION N.º 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRES CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRES CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RIOS YUCRA – DNI N.º 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N.º 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires – en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe y del SR. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el

plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45828 Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 95/25 de Fecha 07 de Abril de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 11.895 referenciado administrativamente como "MONTE-NEGRO, SAMIRA ESPERANZA – DNI N° 51.101.356 - s/ CESE - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO – DNI N° 33.686.262 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAMPBELL N° 4154 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 95/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente SAMIRA ESPERANZA MONTENEGRO - DNI N° 51.101.356 - Nacida en Fecha 20 de Febrero de 2011, hija de la Sra. Maria del Carmen Montenegro - DNI N° 33.686.262 - con domicilio en la calle Campbell N° 4154, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45830 Abr. 09 Abr. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RES. N° 128

SANTA FE, 08 ABR 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002094-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARGELEC CENTRO S.R.L. CUIT N° 30-71133691-1; EL LABORAL S.R.L. CUIT N° 30-71702726-0; GRUPO MATIENZO S.R.L. CUIT N° 30-71129915-3; MULTIESPACIO CONTENER S.A. CUIT N° 30-71112640-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5; CIA MED S.R.L. CUIT N° 30-70967234-3; COMPANIA FARMACEUTICA S.R.L. CUIT N° 30-68471893-9; DEAM S.R.L. CUIT N° 30-64222464-2; DENIIMED S.A. CUIT N° 30-70975318-1; EQ S.A. CUIT N° 30-71142522-1; ESTERILIZACION Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71595092-4; GIORGI MARINA FLORENCIA CUIT N° 27-33335872-2; LABORATORIO AMBER S.R.L. CUIT N° 30-70790739-4; LAVEREX STRAK S.A. CUIT N° 30-70935009-5; TECNO HEALTH S.R.L. CUIT N° 30-70946868-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: KRETA DIGITAL MEDIA SAS CUIT N° 30-71779364-8.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45834 Abr. 09 Abr. 10

RESOLUCIÓN N° 127

SANTA FE, 08 ABR 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002100-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PEZ FRANCA XIMENA CUIT N° 24-32563162-3.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45835 Abr. 09 Abr. 10

NOTIFICACION

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Conforme al art. 2° de la Ley 11.867, se hace saber que Marcela Cristina ALANIZ, DNI 23.763.045, CUIL 27-23763045-4, farmacéutica matricula N° 3785 domiciliada en calle 27 de Abril S/N de Hersilia (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Alaniz" sita en calle Av. 9 de Julio N° 141 de

la localidad de Hersilia Provincia de Santa Fe, habilitada mediante Decisión N° 135 de fecha 01 de octubre de 2004 (Expediente N° 0049-A-50104) y trasladado su domicilio mediante Decisión N° 13 de fecha 28 de marzo de 2018 (Expediente N° 0208-A-5°/2017) ambas del Departamento de Inspección de Farmacia ira. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Maria Fernanda POLIOTTO, DNI 34.053.492, CUIL 27-34053492-7, farmacéutica matricula número 4436, domiciliada en calle Bartolome Mitre N° 20 de Hersilia (S.F.). Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Maria Pilar Riedel, Registro Notarial N° 276, con domicilio en calle Belgrano N° 186 de la localidad de Hersilia, en horario de 10.00 a 12.30 hs.

\$ 225 538345 Abr. 9 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

NOTIFICACION

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapión Administrativa de una fracción de la manzana veintinueve de la Colonia Ocampo a ubicarse a los treinta y tres metros hacia el Norte del ángulo de ángulo de esquina en los costados Norte y Sud de treinta metros de frente al Oeste por treinta y cinco metros de fondo y linda al Oeste calle y manzana ochenta y nueve demás rumbos resto de su manzana. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00013290/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.

\$ 100 538353 Abr. 9 Abr. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0162766-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 197 – PLANTA ALTA – MANZANA N° 18 – (Alberdi N° 2125) - (2D) - N° DE CUENTA 0246-0372-6 - PLAN N° 0246 - 375 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BOGAO, DEMETRIA AURELIANA y RETAMOZO, LUIS ANDRÉS, según Boleto de Compra-Venta de fs. 20, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114610 (fs. 48/49) manifiesta que comienzan los actuados por nota realizada por la señora Sánchez, Gabriela Soledad, quien manifestó que habita la unidad habiendo comprado la misma a los titulares y solicita su regularización;

Que actualizando la situación habitacional de la unidad, se entrevista a la señora Sanchez, Gabriela Soledad, quien habita junto a su esposo, el señor Batistella, Oscar y su hijo. Poseen ingresos demostrables;

Que la cuenta presenta deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículo 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas códices. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 197 – PLANTA ALTA – MANZANA N° 18 – (Alberdi N° 2125) - (2D) - N° DE CUENTA 0246-0372-6 - PLAN N° 246 - 375 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BOGAO, DEMETRIA AURELIANA (L.C. N° 6.095.697) y RETAMOZO, LUIS ANDRÉS (L.E. N° 7.846.441), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 851/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 45813 Abr. 08 Abr. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1074

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 ABR 2025

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0228593-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 105400 - LOTE 20 - (Juan Díaz de Solís Nº 10550) - (2D) - Nº DE CUENTA 6070-0118-3 - PLAN Nº 6070 - 270 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores SARATE, JUAN MARCELO y MARTINEZ, MARIA FERNANDA por Resolución Nº 1499/07 según Boleto de Compra-Venta de fs. 01, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 123585 (fs. 29/31) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde se entrevista con el señor SAUCEDO, MIGUEL ANGEL, quien expresa residir en la unidad hace más de diez años (fs. 28); Que del estado de cuenta glosado a fs. 32/33 se desprende una abultada deuda, habiéndose actualizado en fs. 34/35 donde puede observarse que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no habitan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Re-

glamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SARATE, JUAN MARCELO y MARTINEZ, MARIA FERNANDA, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En

el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 105400 - LOTE 20 - (Juan Díaz de Solís Nº 10550) - (2D) - Nº DE CUENTA 6070-0118-3 - PLAN Nº 6070 - 270 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SARATE, JUAN MARCELO (D.N.I. Nº 29.924.423) y MARTINEZ, MARIA FERNANDA (D.N.I. Nº 30.787.080), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1499/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes conside-

ren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 45812 Abr. 08 Abr. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO -

NOTIFICACIÓN

SEÑORES: MORALEJO, Andrea Veronica DNI 28.914.916 y CONTRERA, Mariano Exequiel DNI 31.967.223

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.474 referenciada administrativamente como: "CANDELA BELEN CONTRERA DNI 49.446.792 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 26 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 64/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CONTRERA, CANDELA BELEN DNI 49.446.792, nacida en fecha 23/02/2009, hija de MORALEJO, Andrea Verónica DNI 28.914.916 con domicilio en calle Bolivia Nro. 1756, depto. 2 de Rosario y CONTRERA, Mariano Exequiel DNI 31.967.223 con domicilio en calle Chacabuco Nro. 4228 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa

podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45816 Abr. 08 Abr. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LUJÁN, Héctor Jesús, DNI 31.815.551, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LUJÁN- SILVA - PIAZZA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 21 de Marzo de 2025.- Disposición N° 16/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños; LUJÁN, Kiara Nahir, DNI 46.996.190, FN 23/02/2006 y LUJÁN, Ángel Ezequiel, DNI 47.658.428, FN 31/03/2007, hijos del Sr. LUJÁN, Héctor Jesús, DNI 31.815.551, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Gurel 1186, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; LENCINA, Yuliano Sebastián, DNI 49.267.543, FN 12/05/2009 y LENCINA, Joaquín Giovanni, DNI 51.231.276, FN 02/07/2011; hijos del Sr. LENCINAARCE, Martín Belén, DNI 34.652.376, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido; PIAZZA, Gian Gino, DNI 56.296.037, FN 26/04/2017; PIAZZA, Jano Noah, DNI 56.296.038, FN 26/04/2017, hijos del Sr. PIAZZA, Sebastian, DNI 42.162.661, argentino mayor de edad, con domicilio en Luis Agote N° 2705 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; SILVA, Yamir Deian, DNI 54.121.039, FN 02/08/2014 y SILVA, Nayeli Maite, DNI 55.633.598, FN 2/09/2016, sin filiación paterna y todos ellos hijos de la Sra. SILVA, Nadia Elisabeth, DNI 33.246.649, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el seno de su familia ampliada, desde el día 10 de marzo de 2025.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60:

RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- **ART 62: RECURSOS.** Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- **ART 60: RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- **ART 62: RECURSOS.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45814 Abr. 08 Abr. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " AVALOS STEFANIA NICOL - DNI N.º 53.268.212 - s/ Medida de Protección Excepcional de urgencia", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARRO IVANA ANABEL – DNI N.º 40.315.012 - DOMICILIO DESCONOCIDO que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- **MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 22/25** - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña STEFANIA NICOL AVALOS DNI N° 53.268.212; FN; 15/03/2013 hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan

la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- **RESOLUCIÓN.** La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ART. 61.- NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ART. 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: **ART. 60: RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- **ART 62: RECURSO.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45817 Abr. 08 Abr. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 964

SANTA FE, 07 ABRIL 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00001571-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2026-2027; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la Institución Policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la distribución de vacantes masculinas y femeninas a otorgar responde a la conformación actual de la fuerza y su proyección de renovación, donde para los diferentes escalafones y subescalafones durante el año 2025 el 80,57% de los retiros corresponderán a personal masculino, lo que hace necesario incorporar un número mayor de personal masculino para no afectar la composición futura de la fuerza;

Que por lo expuesto, y agregando que actualmente de la totalidad de los funcionarios policiales de la Provincia de Santa Fe, el 40,25% corresponde a personal femenino, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir hasta mil doscientas (1200) vacantes; trescientas cincuenta (350) de sexo femenino y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino, o el 30% de sexo femenino y el 70% de sexo masculino, en caso de no alcanzar las vacantes asignadas o que éstas sean superadas, para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, y a ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la provincia (I.Se.P.) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2026;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 1550/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, Artículo 8°, Inciso b), apartado 4, y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta mil doscientas (1200) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, ciclo lectivo 2026-2027, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2º - Determinar que la cantidad de postulantes a ingresar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), será de tres-

cientos cincuenta (350) de sexo femenino, y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino, o el 30% de sexo femenino y el 70% de sexo masculino, en caso de no alcanzar las vacantes asignadas o que éstas sean superadas, para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial.

ARTÍCULO 3º - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 4º - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 5º - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección conforme condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 6º - Prescribir que la nómina final con el orden de mérito correspondiente para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 8 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7º - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Constitución y General López.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- a) ser argentino/a;
- b) tener entre 18 y 28 años de edad a la fecha de inicio del propedéutico (febrero 2026);
- c) poseer título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación), el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;
- e) no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- f) no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- g) no ser empleado/a de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- h) no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;
- i) presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

2) PARA LA INCORPORACIÓN:

- a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
- b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) presentar planilla de antecedentes policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
- e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN.

1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) du-

rante los meses de abril y mayo, en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública estando identificado cada postulante por su número de legajo de inscripción (N.L.I.).

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) en las ciudades de Rosario y Recreo.

2) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá pre inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/seguridad), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Dicha documentación deberá ser leída previamente por los interesados. Finalizada correctamente, el sistema entregará una constancia con el número de legajo de inscripción (N.L.I.), que deberá imprimirse por ser la única documentación que confirma la inscripción. Este es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida.

El interesado/a una vez inscripto/a deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

3) ETAPA DE EXÁMENES:

i) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación y examen psicológico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La faltante de documentación será causal de exclusión inmediata.

ii) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica). Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

iii) TERCERA ETAPA: Examen intelectual, examen físico y encuesta autoadministrada para la etapa social. Rendirán aquellos postulantes que resulten aptos de la entrega de estudios complementarios.

iv) CUARTA ETAPA: Etapa social. Accederán a la etapa social aquellos postulantes que resulten aptos en las tres primeras etapas y cuya condición final sea la de aprobados en todas las instancias.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizarán aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones, identificados los postulantes con el número de legajo de inscripción (N.L.I.). Los reclamos presentados deberán ser por escrito ante el Director General del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.). Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual y de aptitud física ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 45820 Abr. 08 Abr. 10

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 013

SANTA FE, 07 ABRIL 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00002011-APPSF-PE del sistema Timbó, donde el Sr. Subsecretaria de Programas y Proyectos solicita el reconocimiento de la afectación temporaria de personal para tareas de escrutinio 2025, y el pago de las horas extras efectuadas de conformidad al DEC-2024-00003168-APPSF-PE; y

CONSIDERANDO:

Que por DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se autorizó la realización de Horas Extraordinarias al personal de la Secretaría de Tecnologías para la

Gestión que efectivamente presten servicios en dicho Organismo, a los fines del cumplimiento de las actividades propias de los comicios 2025;

Que por otra parte, el mencionado decreto también facultó a afectar desde el 1º de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a diversos agentes que desempeñan sus actividades en diferentes organismos de la Provincia de Santa Fe, y autorizar la realización de horas extraordinarias a ese personal para poder afrontar con el recurso humano suficiente, las tareas específicas inherentes a las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales del año 2025.

Que por otra parte, tanto en los Considerandos como en el art. 1 del DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se estableció que en el supuesto de los agentes que pertenezcan a una jurisdicción diferente a la STG, la convocatoria del personal para la prestación de servicios se formalizará y hará efectiva mediante Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, y en la misma se detallará la afectación de los agentes que llevarán a cabo el Programa de Actividades y Tareas Comiciales, destacándose en su art. 5, que quienes no sean convocados en forma fehaciente no tendrán derechos ni se generarán obligaciones;

Que la Ley Provincial N° 11.679, en su artículo 1º establece que el "Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estará a cargo de las tareas relacionadas con la recolección, sumatoria, procesamiento, transmisión y difusión de los datos surgidos del escrutinio provisional de mesa; para elecciones provinciales, municipales y comunales";

Que resulta imperioso asegurar las plataformas informáticas de soporte para tareas específicas inherentes a las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales del año 2025, en mérito a lo cual se estima oportuno y conveniente afectar a diverso personal, a fin de desempeñarse en las actividades que establezca la superioridad conforme los requerimientos que en materia comicial se planteen;

Que corresponde encuadrar estos actuados en las disposiciones del artículo 65 (Horas Extraordinarias) del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 "Escalaforón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial" y sus modificatorios, aclarando que en caso de que los agentes presten servicios extraordinarios en ampliación de su jornada horaria en exceso a los autorizados oportunamente, se procederá en relación a los servicios excedentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 68, inciso (b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89, como asimismo y en relación a horas extras, artículo 95 inciso e) Decreto N° 4447/92 "Estatuto escalaforón para el personal de la Administración Provincial de Impuestos" y artículo 96 inciso d) Decreto 0201/95 "Estatuto y escalaforón para el personal del servicio de catastro e información territorial de la Provincia de Santa Fe" y sus modificatorios;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por otra parte por las facultades conferidas a esta Secretaría y a los efectos de dar cumplimiento al proceso eleccionario en las fechas estipuladas, se optó por un procedimiento de certificación de servicios de las tareas extras realizadas, las cuales representan una sobrecarga a la jornada habitual;

Que las mismas contaron con el aval del responsable del Sector, de los Directores Provinciales, de los Subsecretarios del Área y finalmente del Secretario;

Que para viabilizar la gestión y considerando el incremento de las tareas tanto durante las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias como en las Generales 2025, se afectará a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a los agentes que se detallan en planilla complementaria;

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática;

Que por la nueva Ley Orgánica de Ministerios del poder Ejecutivo, Ley N° 14.224, esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación pública;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se

aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la afectación en el marco del art. 3 del DEC-2024-00003168-APPSF-PE, al personal detallado en planilla complementaria -ANEXO I- y que se haya desempeñado a las órdenes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, para la realización de las actividades propias y mientras duren los Comicios Provinciales 2025.

ARTÍCULO 2° - Reconocer las horas extras certificadas y disponer su pago.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2024.
- 3) Presupuesto 2025.

EL DIRECTORIO.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo el día Jueves 15 de mayo de 2025, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

\$ 300 568618 Abr. 09 Abr. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

MESA DE LEGUMBRES DE SANTA FE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mesa de Legumbres de Santa Fe Asociación Civil, convoca a todos asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 2025 a las 9.00 horas, en la Sala de Usos Múltiples SUM del Edificio Alto Buró, Avenida Caseros 191, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

2°) Elección, remoción y consideración de la gestión de los titulares integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

3°) Determinación de la cuota societaria y demás determinaciones de su actualización.

ROSARIO, Abril de 2025.

\$ 200 538624 Abr. 10 Abr. 11

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVDA. ARISTÓBULO DEL VALLE ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 29 de Abril de 2025 a las 20 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
5. Elección de los cargos de Presidente – Secretario – Tesorero – Vocales Suplentes – Síndico titular y suplente.
6. Elección de dos socios para suscribir el acta.

Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA

Secretaria

\$ 250 538514 Abr. 10 Abr. 16

DNI	AGENTE	ESCALAFON - AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
26072972	BERRA SEBASTIAN FRANCISCO	DTO. 2695 - SPI	03	MIN.DE SALUD
31753666	MARCUZZI MARIA VICTORIA	A.P.I.-Catastro - P.C. C.3-T. Op	COEF. 3,24 - SUBR. COEF 5,0	API-CATASTRO
28241068	CAIROLI MARTIN EMILIO	DTO. 2695 - SPI	03	CAJA DE JUBILACIONES
26004561	ANTONOLI, GUILLERMO EMILIO	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	06	M.G.I.P.
28136893	CENTIS SANTIAGO ENZO FERMIN	DTO. 2695 - SPI	04	DIR. PROV. DE VIVIENDA
34650526	ALBIZZATI FRANCO JAVIER	DTO. 2695 - SPI	01	MIN. DE SALUD
23620983	MONTALBETTI ANDRES	DTO. 2695 - SPI	01	MIN. DE SALUD
29351189	RODRIGUEZ SANDRA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	02	IAPOS
26977493	ROSSI YANINA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	04- SUBR. 06	M.T.E.S.S.
30165799	ARANDA EDUARDO ALFREDO	DTO. 2695 - SPI	03	M.T.E.S.S.
22168247	BORZONE RODOLFO NICOLAS	DTO. 2695 - SPI	04	IAPOS
25480871	DIAZ FRANCISCO	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	03	M.I.Y.S.
27863080	MARENGO ENRIQUE JOSE	DTO. 2695 - SPI	01	M.I.Y.D.H.
29483138	MEHAUD CECILIA NOEMI	PERS. CIVIL DTO. 2695 - SERVICIOS GENERALES	03	GOBERNACION
27237968	NIEVES DIEGO HERNAN	DTO. 2695 - SPI	03	CAJA DE JUBILACIONES
29233882	NUÑEZ MATTIAS GABRIEL	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD
21905406	OCCAMPO MARCELO JAVIER	DTO. 2695 - SPI	03	M.G.I.P.
25803897	RODRIGUEZ DIEGO HERNAN	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE ECONOMIA
30488145	RODRIGUEZ EDGARDO	DTO. 2695 - SPI	04	CATASTRO - SEC. INFORMATICA
20735513	ROJAS FLAVIO LUCAS	DTO. 2695 - ADMINISTRATIVO	03	M.I.Y.S.
25157552	SPADA MILTON ADRIAN	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD
24411041	SUAREZ DANIEL OMAR	DTO. 2695 - SPI	03-SUBR. 4	MIN. DE SALUD
28335738	TOMASIN MARIA GABRIELA	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE EDUCACION
17222349	DAGRON VIVIANA ELISABET	DTO. 2695 - SPI	06	M.G.I.P.
32873745	ASSENZA, MICELA SOLEDAD	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	06	M.O.P.
25904128	SANCHO JORGE GABRIEL	DTO. 2695 - SPI	07	M.I.Y.D.H.
29560668	BEZI ANABELA LIV	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	04	M.G.I.P.
27532842	PEREZ, MELINA JULIA	D. 2695 - PROFESIONAL	07	M.O.P.
22754465	MULLER GERMAN EDGARDO	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD
29233636	GONZALEZ DIANA CECILIA	DTO. 2695 - SPI	05	MIN. DE SALUD
25910302	REYES HORACIO RAUL	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE EDUCACION
31502551	GUTIERREZ LORENA	DTO. 2695 - PROFESIONAL	03	CAJA DE JUBILACIONES
27838878	SAITA EVELINA MARCELA	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE EDUCACION
31628421	MANSILLA JESUS IGNACIO	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	03 - SUBR. 04	M.G.I.P.
30230464	ROLDAN TATIANA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	04	MIN. DE ECONOMIA
32177308	ZAMPAR ROMINA VANESA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	01	M.G.I.P.
36750140	SANCHEZ NANCY MICELA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	01	M.G.I.P.
25459805	GOMEZ CAROLINA CELESTE	DTO. 2695 - SPI	05	MIN. DE EDUCACION
25904329	DEJON GRICEL VALERIA	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE EDUCACION
22215208	LANNIERTIN ANDRES FABIAN	DTO. 2695 - SPI	05	M.I.Y.D.H.
29167271	GALARZA DAMIAN GASTON	DTO. 2695 - SPI	05	M.G.I.P.
27128473	SEVAL EDUARDO SEBASTIAN	DTO. 2695 - SPI	03-SUBR.05	M.G.I.P.

ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 2025, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2023 e Informe del Revisor de Cuentas.
 - 2) Renovación de la Comisión Directiva.
 - 3) Renovación del Órgano Revisor de Cuentas
 - 4) Designación de dos Socios para firmar el acta.
- Santa Fe, Abril de 2025

MIRIAM ANA BELART
Presidente

\$ 50 538696 Abr. 10

AVELLANEDA CERDOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticinco a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 6) Tratamiento de las renunciaciones presentadas a los cargos de Director Suplente Sr. Mauro Gabriel Bianchi, y al cargo de Presidente Sr. Elbio Eloy Humberto Dolzani.
- 7) En el caso de aceptación de las renunciaciones presentadas, designación de un presidente y un Director Suplente para cubrir los cargos hasta la finalización del actual mandato que finaliza con el tratamiento del ejercicio que cierra el 31/12/2026.
- 8) Cambio de sede social.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 7 de abril de 2025.

\$ 500 538681 Abr. 10 Abr. 16

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2025 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea

junto con las autoridades.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 61 cerrado el 31 de Diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Avellaneda, 08 de Abril de 2025.-

\$ 800 538593 Abr. 10 Abr. 16

**TIRO FEDERAL ARGENTINO DE CARCARAÑA
ASOCIACION CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 36 Inc. O) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2025, a las 20.30 horas, en calle Juan Bautista Alberdi 1598 de la ciudad de Carcaraña, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior;
2. Renovación parcial de comisión directiva dando cumplimiento al artículo 30 del estatuto;
3. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024;
4. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea;

ROBERTO GURAYA
Presidente

JORGE O. OTTINO
Secretario

NOTA:

SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE 30 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES DEL (ART. 19 DEL ESTATUTO SOCIAL).

\$ 100 538459 Abr. 10

FLUODINÁMICA S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 02 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.
2. Considerar la gestión del directorio.
3. Renovar cargos de las autoridades del directorio para que continúen en el cargo al finalizar el ejercicio actual 30/06.
4. Ratificar la reforma societaria resuelta por asamblea del 24/09/2024.
5. Autorizar a la Dra. Agustina Rocha a realizar todas las gestiones, diligencias y actos necesarias para finalizar e inscribir trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica y ante el Registro Público.

JOSE MONTEFIORE
Director Titular

NOTA:

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 28 de Abril de 2025.

\$ 500 538467 Abr. 10 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL TOPIARTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil TopiarTE con domicilio en la ciudad de Rosario, legajo I.G.P.J. Santa Fe N° 0409, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2.025 a las 19:00 hs en el domicilio sito en calle Junín 1836.de la localidad de Rosario, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
4. Renovación Total de la Comisión Directiva.

CLARISA ANDREA AHUMADA
Presidenta

PATRICIA NOEMI BALONCHARD
Secretaria

NOTA:

Asamblea General Ordinaria de conformidad a lo establecido por el Art. 60 y 64 de los Estatutos Sociales.

La Asamblea se celebra válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de lo señalado en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 100 538433 Abr. 10

**LA ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES
(A.S.D.E.)**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La ASOCIACION SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 54 del Estatuto vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a efectos de reformar parcialmente el Estatuto Social que se llevará a cabo el lunes 21 de abril de 2025, a la hora 17.00 primer llamado y 18.00 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad.

Asimismo, y de conformidad a lo que establece el art. 39 del estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el lunes 21 de abril de 2025, a la hora 18,30 primer llamado y 19,30 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.
- 4) Elección de nuevas autoridades.
- 5) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

JULIO LUIS GÓMEZ
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario

\$ 300 538489 Abr. 10 Abr. 14

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS
PUBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse

el día 30 de Abril de 2025 a las 19:30 hs. en su local sito en Avda. 13 N° 884 de Las Parejas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria y balance General, Cuadro de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y tratamiento de los excedentes del ejercicio.
- 4) Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, conforme reforma aprobada del art. 48 de los Estatutos Sociales.
- 5) Confirmación sobre lo actuado por el Consejo de Administración respecto a la exención de tarifas de casos sociales y condonaciones de deudas, otorgadas ad-referéndum de la Asamblea.
- 6) Poner a consideración de la Asamblea el mantenimiento del incremento del Capital Social en cuotas mensuales, y en caso afirmativo determinar monto y cantidad de cuotas.
- 7) Informe del Consejo de Administración sobre el estado de gestión de emprendimientos de nuevos servicios.
- 8) Entrega de agua - Continuidad o finalización: poner a consideración de la Asamblea la continuidad o suspensión de la entrega de agua en el tanque, previo análisis del informe de la actual prestación.
- 9) Aprobación Gestión de servicios, administración y control llevada a cabo por el Consejo de Administración y Sindicatura.

LAS PAREJAS, Marzo de 2024.

ANGEL ALESANDRELLI
Presidente

JUAN CARLOS ROSSI
Secretario

NOTA:

Sin más temas para tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas de la fecha arriba mencionada.

\$ 92,07 538460 Abr. 10

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE
FRANCK LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE FRANCK LIMITADA", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 19 horas, en el Salón de la "Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos La Fraternal", sito en calle San Martín esquina Alberdi de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Quincuagésimo Cuarto (54°) Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024.
 - 3.- Tratamiento del proyecto de asignación de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 48° y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:
 - 4.1.- Tres Consejeros Titulares por un período de dos años;
 - 4.2.- Dos Consejeros Suplentes por el término de un año.
 - 5.- Renovación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
 - 6.- Honorarios a fijar para el Consejo de Administración.
- Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32° del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.

RAUL A. DONNET
Presidente

MARIA NORALI LEZCANO
Secretaria

NOTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48° del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 25 de abril del corriente año, en la sede de la Institución sita en calle 9 de Julio N° 2821 de la localidad de Franck, en horario de atención al público de 7:30 a 13:00 horas, las que deberán contar con el auspicio del 10% de los asociados de la Institución. Las listas deberán cumplimentar las formalidades dispuestas por el artículo 48°.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución expuesta en el párrafo precedente.
\$ 158,40 538431 Abr. 10 Abr. 11

COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA", convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 09 de mayo de 2025 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firman el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo sexto cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Tratamiento de Asignación de Resultados.
- 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 452 a 439 y concordantes del Estatuto Social. Se renovaran:
 - 4.1.- Tres (03) Consejeros titulares por el término de tres (03) años.
 - 4.2.- Dos (02) Consejeros suplentes por el término de un (01) año.
- 5.- Retribución al Consejo de Administración.

MARTIN MUSURUANA
Presidente

RICARDO BOCHINTUSO
Secretario

NOTA:

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 29 de abril de 2025, en la sede de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 8:00 a 14:30 horas.

\$ 135 538423 Abr. 10 Abr. 14

ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE SANTA FE - A.M.I.U.T.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los arts 19 inc. "c", 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe - A.M.I.U.T.A.- convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Mayo del año 2.025 a las 19 hs., en el domicilio de calle San Jerónimo 3380 de la ciudad de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura de la Acta de Reunión Consejo Directivo de fecha 28 de Marzo del 2025.
- 3) Elección para renovación de autoridades del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos y por el término de cuatro ejercicios, comprendiendo dicho período desde el 23 de Mayo del 2.025 al 22 de Mayo del 2.029.

SANTA FE, 4 de Abril del año 2.025.-

NOTA:

El texto es aprobado por unanimidad, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial. Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los miembros integrantes del Consejo Directivo presentes, dándose así por concluida la reunión del día de la fecha.

\$ 500 538458 Abr. 10 Abr. 16

ASAMBLEA CRISTIANA DIOS ES AMOR ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva adoptada el día 0210412025 se resuelve convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 2910412025 a las 21 Hs. en el inmueble de calle Alfonsina Storni N° 2749 de la ciudad de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cambio de Denominación.
- 2) Modificación de los Estatutos.
- 3) Autorización a dos asociados a los fines de que realicen todo tipo de trámites por ante organismos oficiales.

JOEL LAVANCHY
Presidente

MARTIN CHIAPPERO
Secretario

NOTA:

Art. 40 inc. e) del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente en todos los casos, sea cual fuere el número de "asociados activos" concurrentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los "asociados activos" con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos de los "asociados activos" asistentes. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Se dejará constancia de la hora de su incorporación en el libro de asistencia.

\$ 300 538510 Abr. 10 Abr. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL COMUNA DESVIO ARIJON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvío Arijon, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvío Arijon, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Exposición de los motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
4. Consideración de la cuota societaria.
5. Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Por renunciaciones.

Desvío Arijón, 28 de Marzo de 2025.-

Gómez Julio Argentino
Presidente

Bruschi Marcela
Secretaria

ARTICULO 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 538664 Abr. 09 Abr. 11

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase

a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2024.
- 3) Presupuesto 2025.

EL DIRECTORIO.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo el día Jueves 15 de mayo de 2025, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

\$ 300 586618 Abr. 09 Abr. 11

PRIMO Y CÍA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de PRIMO Y CÍA. S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 6 Kilómetro 37,60, San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1, Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
- 5) Distribución del resultado del ejercicio.

EVELIO CLEMENTE MIGUEL PRIMO
Presidente

\$ 250 538660 Abr. 09 Abr. 15

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.
9. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538671 Abr. 10 Abr. 16

RAIN SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-
- 2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 .-
- 4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538591 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-
- 2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-
- 4°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538594 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY TESAR SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N°

328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-
- 2°) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-
- 4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538592 Abr. 09 Abr. 15

CLUB HIPICO GENERAL BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEA: La comisión directiva de CLUB HIPICO GENERAL BELGRANO de CUIT 30-64093330-1, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 9 de mayo de 2025, a las 18:00 horas, en la sede sita en Teniente Loza s/n de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Aprobación de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2024. 3.- Aprobación de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2025. 4.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes. FIRMADO COMISION DIRECTIVA.

\$ 66 538451 Abr. 9 Abr. 10

CENTRO GALLEGO DE RAFAELA Y DPTO. CASTELLANOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

La comisión Directiva del Centro Gallego de Rafaela y Departamento Castellano, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 21 de Abril de 2025 a las 20 hs, en la Sede Social de la Sociedad Española, Av. Mitre 73 de la ciudad de Rafaela, y la segunda convocatoria con los socios presentes a las 20.30, el mismo día y lugar, según el art. 40 del Estatuto.

Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios asambleístas, para que, junto al Presidente y Secretaria, firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 6) Lectura y consideración del informe de Órgano de Fiscalización Rafaela, 01 de Abril de 2025.

JORGE ANTONIO GONZALEZ
Presidente

MARIA LUISA BAVA
Secretaria

\$ 100 538258 Abr. 9 Abr. 10

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS "PROGRESO" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril de 2025 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.
2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N°55, cenado el 31 de diciembre de 2024.
4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las Sras Valeria Galoppo, Mirtha Jozami y Jacinta Monserrat, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de la Srta Elida Pozzo y para cubrir cargo vacante. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los Sres. Alberto Gudifio y Guillermo Crussiani, por culminación de sus mandatos.

EZEQUIEL RESTELLI
Presidente

VALERIA GALOPPO
Secretaria

NOTA: De los Estatutos: Art.32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 538349 Abr.9 Abr. 11

FUNDACIÓN CIDETER

REUNIÓN ANUAL DE CONSEJO

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Reunión Anual del Consejo de Administración a celebrarse el día viernes 25 de abril de 2025, a las 17.00 horas, en la sede social ubicada en Juan Manuel de Rosas N° 115, Área Industrial Oeste, de la ciudad de Las Pajas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de la Reunión, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario, todo ello correspondiente al ejercicio N° 25 comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024.
- 3) Plan de Actividades del Año 2025 que llevará a cabo la Entidad.
- 4) Designación de personas autorizadas para efectuar los trámites por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

NOTA: Se deja explícita constancia de la vigencia del art. 9° del Estatuto, que dispone que, pasados treinta minutos, si no estuviese la totalidad del Consejo, se efectuará la Reunión con la mitad más uno del total de miembros del Consejo de Administración, teniéndose por válidas las resoluciones que se adapten por mayoría absoluta de votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Se informa además que será puesto a disposición de los integrantes del Consejo de Administración y de los representantes de las entidades, la posibilidad de participar de la reunión anual en forma virtual dado que la misma se desarrollará de forma mixta: presencial y por videoconferencia. A tal fin se remitirá en forma electrónica a quienes manifiesten su intención de participar por videoconferencia, el vínculo de acceso a la plataforma que sea utilizada para su realización a distancia y la indicación respecto a la modalidad de su celebración. Para tales fines los interesados deberán solicitar la información a: vbravi@cideter.org.ar.

\$ 214,50 538403 Abr. 9 Abr. 10

ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2025, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 N° 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta

de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 4, finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

4) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 5.

5) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2025; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

NOTA 1: La documentación que corresponde a cada punto del orden del día, estará a disposición de los asociados, en la oficina de la Sede social (Calle 1329 N° 4385), a partir del 03 de Abril de 2025.

\$ 300 538411 Abr.9 Abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Normativas vigentes, el Organismo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de ABRIL del 2025, a las 15:00 horas, en el establecimiento donde lleva a cabo su actividad, sito en calle Deán Funes 5128, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y consideración de la siguiente documentación: a) Memoria e Informe del Órgano Directivo correspondiente al periodo iniciado el 1 d Enero de 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024. b) Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos Correspondientes al periodo iniciado el 01 de Enero 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024; c) Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al mismo periodo indicado en los puntos anteriores: 3. a) y b).

4) Llamado a renovación total de los miembros del Consejo Directivo. Los cargos a cubrir son: Un (1) Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Vocal Titular, y Un Vocal Suplente (1). Un (1) Revisor de Cuenta Titular y Uno (1) Suplente.

5) Las elecciones serán realizadas como lo determina el art. 17) del Estatuto, en la Asamblea Anual a llevarse a cabo en esta fecha del 30 de Abril de 2025, en el establecimiento de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo, sito en calle Deán Funes N2 5128, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Las listas podrán presentarse hasta el 20 de Abril de 2025 en la sede de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo con domicilio en calle Deán Funes N° 5128, de la ciudad de Rosario.

ZULEMA ARGENTINA SOSA
Presidenta

MARINA ANTONELLA MORALES

Secretaria

\$ 500 538381 Abr. 9 Abr. 15

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2025, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 10 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.

4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 5 Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.

DESVÍO ARIJÓN, Marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas

para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 538415 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL, VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2025, a las 9:30 horas, en Sede Social de Avda. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.

3.- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Contables, Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 93 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4.- Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de Mandatos.

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO
Presidente

DARDO RUBEN LAMELZA
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después, de la señalada en la convocatoria.

\$ 400 538377 Abr. 9 Abr. 15

ACCION EDUCATIVA SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asambleístas:

Por la presente los y las invitamos a participar de la asamblea ordinaria a realizarse en nuestra sede de Calle Pasaje Marsengo 5272 de la Ciudad de Santa Fe, el día viernes 25 de abril partir de las 18,00 horas. El temario a desarrollar es:

1.- Aprobación de memoria y balance

2.- Incorporación de nuevos socios

3- Elección de nuevas autoridades para la Comisión Directiva, dado que el presente mandato caduca el 31 de julio del 2025. Los cargos a elegir, por voto directo, son los siguientes, según el Art. 37-Cap.VII de nuestro estatuto: Coordinador/a General; Coordinador/a adjunta, Secretario/a, Tesorero/a y Secretario/a de prensa y difusión.

4.- Varios

Descontando desde ya nuestro compromiso para garantizar la concreción de tan importante instancia institucional y solicitando confirmación de recibido a la presente convocatoria se despide fraternalmente, por Comisión Directiva Acción Educativa Santa Fe.

SANTA FE, 25 de marzo 2025.

\$ 300 538414 Abr. 9 Abr. 11

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija nuestro Estatuto Social y la Ley N° 20337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Limitada de Armstrong, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día lunes 28 de abril de 2025 a las 18 horas, en el salón del Club Social, sito en calle San Martín y Rivadavia, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto a presidente y secretario.

2. Designación de tres (3) asociados presentes a los efectos de integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, conforme a lo dispuesto por el art. 3ro del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos.

3- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Tratamiento del Resultado del Ejercicio, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico.

dico, correspondientes al 639 Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

4 -Consideración del rubro gastos del Consejo de Administración, conforme el Artículo 67 de la Ley 20.337,

5- Consideración y aprobación para la suscripción e integración del capital.

5- Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de servicios como complemento de tarifa.

7 - Continuidad de la facturación conjunta de los servicios contratados por los asociados y suministrados por la cooperativa.

8 - Consideración de actuaciones administrativas EX-2024-136463030APN-

Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, Ministerio de Economía de la Nación, presentación de descargo.

9- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021.

10. Consideración de la autorización al Consejo de Administración para que realice donaciones con fines de promoción comunitaria y social.

11. Consideración de autorización al Consejo de Administración para suspender el reembolso de cuotas sociales por el plazo de 3 (tres) ejercicios según disposiciones de la Resolución INAC N 1027/94.

12. Reforma del artículo 14 del Estatuto Social. Aumento de capital, procedimiento según art. 272 Ley. 20.337.

13. Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Elección de tres (3) consejeros titulares en reemplazo del señor Nelso Bernardi, y las señoras Beatriz Silvi y Fany Tittarelli por finalización de mandatos.

b) Elección de cinco (5) consejeros suplentes, por finalización de mandatos

14. Renovación del Órgano de Fiscalización, debiendo elegirse un síndico titular en reemplazo del CPN Luis Portis y de un síndico suplente en reemplazo de José Miguel Nardi, por finalización de sus mandatos.

ARMSTRONG, 31 de marzo de 2025.

NELSO BERNARDI
Presidente

FANY TITTARELLI

Secretaria

\$ 287,10 538382 Abr. 9 Abr. 10

SOCIEDAD LOS COMPADRES UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2025 a las 10 hs en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama N° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2- Designación de dos (2) asociados, para que juntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.

3- Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2024.

Del Estatuto:

Art. 24: "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho al voto.

HERNAN HUGO VIANO
Presidente

JULIO CAPELLO

Secretario

\$ 24 538297 Abr. 8 Abr. 10

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2025 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a Los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el Límite establecido por el artículo 261 de La Ley General de Sociedades.

4) Consideración de La gestión del Directorio.

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de Los mismo por el término de dos ejercicios y por finalización de mandatos.

Nota: Para poder asistir a La Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

DANIEL GUSTAVO HIPOLITO
Presidente

\$ 300 538261 Abr. 8 Abr. 14

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300 538273 Abr. 8 Abr. 14

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle España N° 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración y toma de resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.

4) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.

6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300 538274 Abr. 8 Abr. 14

**ASOCIACION MUTUAL INTEGRANTES DE LA UNION
TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.TA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el marco de la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociacion Mutual de Integrantes de la Union Tranviarios Automotor de Santa Fe -AMIUTA- convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Mayo 2025, a las 19 hs, en nuestra sede social calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.
3. Consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2024.

SANTA FE, 01 de Abril 2025.
ALTAMIRANDA GERMAN
Presidente

GOMEZ LEANDRO
Secretario

NOTA: a) De acuerdo al art 33 del estatuto social para participar de las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable:

1. Ser socio activo;
2. Presentar carné social;
3. Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias;
4. De acuerdo con el art 37, la asamblea deliberará validamente 30 minutos después con los socios presentes.

\$ 300 538282 Abr. 8 Abr. 10

TRANSAIR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Accionistas de Transair SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de mayo de 2025, a las 14 hs, en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1° del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

\$ 300 6538193 Abr. 8 Abr. 14

SOLTERMANN HERMANOS SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa SOLTERMANN HERMANOS SA a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 25 de Abril de 2025 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas en nuestra sede social sita en Lisandro de la Torre - N° 1960 de la Localidad de Rafaela - Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de 2 socios para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Bienes de Uso, Costo de Productos Vendidos, Gastos, Notas y Cuadros Contables Anexos, e Informe del Auditor, todo ello referente al Balance General del Ejercicio Económico N° 3 ce-

nado el día 30 de Septiembre de 2024.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.

4°) Consideración de la Retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.

5°) Gestión del Directorio hasta la fecha.

6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de UN ejercicio económico.

7°) Autorización para gestionar la Inscripción de la Designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 450 538234 Abr. 8 Abr. 14

**CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisneros N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 mc10 de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 52 cerrado el 31/12/2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 52 finalizado el 31/12/2024.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 300 538154 Abr. 8 Abr. 14

INALPA -INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 1094 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio.
- (ii) Consideración de las conductas adoptadas por el accionista Nicolás Coscia en sede judicial. Revocación de la decisión asamblearia adoptada el 9 de enero del corriente por la cual se aprobó distribuir dividendos y pagar honorarios al directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 538327 Abr. 8 Abr. 14

CONGELADOS DEL SUR SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de mayo de 2025, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A., sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los si-

guientes temas:

(i) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente del Directorio;

(ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024;

(iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2024;

(iv) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2024, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 538329 Abr. 8 Abr. 14

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 30 de Abril del 2025 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria por así estar establecido en los artículos 27 al 34 del Estatuto de la entidad. Dicho acto se realizará en calle Córdoba 1868, planta alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondientes al ejercicio N° 66 cerrado el 31/12/2024.

SERGIO RODRIGUEZ
Presidente

ROBERTO FLEIDERMAN
Secretario

NOTAS: El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados". Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 04/04/2025.

Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

\$ 500 538357 Abr. 8 Abr. 14

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

AGRUPACIÓN GAUCHA "POSTA PACEÑA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACIÓN GAUCHA "POSTA PACEÑA", CONVOCAMOS A UDS. A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL, A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 20.00

HORAS, EN EL DOMICILIO DE RIOBAMBA 647 DE LA LOCALIDAD DE MÁXIMO PAZ, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1) DESIGNACIÓN DE DOS (2) ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

3) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DIRECTIVA.

\$ 150 538155 Abr. 8 Abr. 10

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025, a la hora 11.00 en Primera Convocatoria y la hora 12.00 en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

2) Consideración del adelanto de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora que cesan a partir de la presente Asamblea, correspondientes al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025.

3) Designación de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes por el plazo de tres (3) ejercicios.

4) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el plazo de tres (3) ejercicios.

5) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2025.

6) Tratamiento de desafectación de la reserva facultativa "Fondo de Garantía Especial" y, su asignación parcial a la "Reserva Facultativa para Distribución de Dividendos a Próximos Ejercicios" y afectación del saldo remanente a la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Delegaciones.

7) Reforma de los artículos 9 y 16 del Estatuto Social con el objeto de suprimir el rol de Secretario y cambio de fecha de Cierre de Ejercicio, respectivamente. Consideración de la aprobación del texto Ordenado del Estatuto Social (para este punto la Asamblea sesionará como Extraordinaria).

8) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 400 538156 Abr. 07 Abr. 11

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"Instituto de Traumatología y Neurorehabilitación" S.R.L. (I.T.N.)

Cesión de cuotas sociales-Modificación del Contrato Social

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "Instituto de Traumatología y Neurorehabilitación" S.R.L. (I.T.N.) s/Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social", Expediente N° 523, año 2025, que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por reunión del 28/10/24, los socios LUCIANO ARIEL TRIONI, de apellido SABAS, argentino, nacido el 29 de Agosto de 1978, casado, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, domiciliado en Calle 168 – Manzana 7 – Lote 22 S/N, Barrio 2 – Aires del Llano, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe CUIT 20-26757360-4, y SERGIO LUIS FRANCO, de apellido EN-

RICO, argentino, nacido el 18 de Febrero de 1990, soltero, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, domiciliado en Gobernador Crespo 3896 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y CUIT 20-35092244-0, cumpliendo con lo expresado en el Artículo Séptimo del Contrato Social, cada uno de los socios, han cedido 80 cuotas sociales de su pertenencia a JUAN JOSÉ DERÉ, de apellido materno Rodríguez, argentino, casado, médico, nacido el 20/03/1983, CUIT n° 20-29848909-1, domiciliado en calle Tucumán 3565 8 C- de la ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe, por \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), cada cesión, modificando el artículo cuarto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital social. El Capital Social será de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 400 (cuatrocientos) cuotas sociales de V\$N 1.000 (valor nominal mil pesos) y 1 (un) voto cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente manera: LUCIANO ARIEL TRIONI, suscribe e integra 120 (ciento veinte) cuotas sociales que representan \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) del Capital Social y otorgan 120 (ciento veinte) votos, SERGIO LUIS FRANCO suscribe e integra 120 (ciento veinte) cuotas sociales que representan \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) del Capital Social y otorgan 120 (ciento veinte) votos y JUAN JOSÉ DERÉ, suscribe e integra 160 (ciento sesenta) cuotas sociales que representan \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) del Capital Social y otorgan 160 (ciento sesenta) votos. La integración del Capital Social se realiza totalmente en dinero efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Se ha decidido por reunión de socios de fecha 28 de octubre de 2024 la modificación del Domicilio Social de la sociedad, estableciéndolo en Avenida Aristóbulo del Valle 6145 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 07 de Abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria – Registro Público de Santa Fe
\$ 700 538724 Abr. 10

CONECTORIZAR SRL.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 4 de Abril de 2025 en autos caratulados CONECTORIZAR SRL S/ CESION DE CUOTAS Expte. N° 122/25 se ha dispuesto la publicación de la modificación al contrato social de CONECTORIZAR SRL realizada por los socios el día 21 de abril de 2025.

CESIÓN DE CUOTAS.

El Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ transfiere y vende al señor SEBASTIAN MAURICIO HERRERO cuatrocientas veinticinco cuotas (425) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000) en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000), cifra que el Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad

El Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ transfiere y vende al señor FERMIN ASEGUINOLAZA cuatrocientas veinticinco cuotas (425) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000) en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000), cifra que el Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad.

Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$25.500.000), dividido en DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA (2.550) cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: a) SEBASTIAN MAURICIO HERRERO posee la cantidad de mil doscientas setenta y cinco (1.275) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos doce millones setecientos cincuenta mil (\$12.750.000); b) FERMIN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de mil doscientas setenta y cinco (1.275) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos doce millones setecientos cincuenta mil (\$12.750.000).

\$ 115 538541 Abr. 10

ECOVIAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto en autos caratulados ECOVIAR S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES; Expte 21-05216009-7 (397/2025); de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se ha resuelto renovar en asamblea ordinaria del 05/03/2025 el directorio de la

sociedad por tres (3) años mas, el que quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ADRIANA ALEJANDRA CARGNIEL, DNI 20.319.295, argentina, nacida el 20/09/1968, casada, domiciliada en Chacabuco 1856 Piso 2 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, empresaria.

DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO FABBIONI, DNI 38.896.692, argentino, nacido el 10/03/1996, soltero, domiciliado en Chacabuco 1856 Piso 4 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, estudiante.

Santa Fe, 27 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 100 538121 Abr. 10

ARIEL Y JUAN MANUEL AIMAR S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Ariel y Juan Manuel Aimar S.A. S/ Designación de Autoridades y cambio de sede social Expte. 665 Año 2024 en trámite ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 08 de fecha 14/08/2024, A - Se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: GERMAN AIMAR, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Buenos Aires S/N de la localidad de Saguier, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 38.135.571, C.U.I.L. 20-381355714-4, nacido el 29 de julio de 1.994. DIRECTOR SUPLENTE: ROSA JOSEFINA ZURBRIGGEN, viuda, argentina, jubilada, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Saguier, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 4.626.008, C.U.I.T. 27-04626008-8, nacida el 19 de julio de 1.944, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados. B – Modificación domicilio social: en la calle José Carinelli s/n de la localidad de Saguier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 2025.
\$ 300 538674 Abr. 10

ENJOY NETWORKS SRL.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 4 de Abril de 2025 en autos caratulados ENJOY NETWORKS SRL S/ CESION DE CUOTAS Expte. N° 123/25 se ha dispuesto la publicación de la modificación al contrato social de ENJOY NETWORKS SRL realizada por los socios el día 21 de abril de 2025.

CESIÓN DE CUOTAS.

El Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ transfiere y vende al señor SEBASTIAN MAURICIO HERRERO cuarenta cuotas (40) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a cuarenta mil pesos (\$ 40.000) en la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000), cifra que el Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad.

El Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ transfiere y vende al señor FERMIN ASEGUINOLAZA cuarenta cuotas (40) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a cuarenta mil pesos (\$ 40.000) en la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000), cifra que el Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad.

El Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ transfiere y vende al señor NESTOR JULIO CAPO quince cuotas (15) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a quince mil pesos (\$ 15.000) en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), cifra que el Señor GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad.

Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: a) SEBASTIAN MAURICIO HERRERO posee la cantidad de ciento treinta y cinco (135) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000); b) FERMIN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de ciento treinta y cinco (135) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) y c) NESTOR JULIO CAPO, posee la cantidad de treinta (30) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos treinta mil (\$30.000).

MODIFICACIÓN GERENTE:

NOVENA: Así mismo los señores Sebastián Mauricio Herrero y Fermin Aseguinolaza renuncian al cargo de gerentes. Como consecuencia de la renuncia efectuada, los socios actuales, acuerdan por unanimidad que el socio Nestor Julio Capo asuma dicho cargo. El mismo agradece el cargo otorgado y firma al pie como constancia de aceptación. GERENCIA: La gerencia estará a cargo del socio: NESTOR JULIO CAPO, D.N.I. N° 23.437.984
\$ 155 538537 Abr. 10

BYRON AGROPECUARIA S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición de fecha 17 de marzo de 2025, emitida por la Jueza de primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación en el boletín Oficial, que fuera ordenada en el expediente BYRON AGROPECUARIA S.A.S. s/constitución de sociedad, CUIJ 21-05795438-5

Brian Patricio Cavanagh, D.N.I. N° 37.837.205, CUIT N° 20-37837205-5, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de agosto de 1993, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín N° 1.165 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada cuyas principales características se detallan a continuación

Fecha del acta constitutiva: 03 de diciembre de 2024

Denominación: BYRON AGROPECUARIA S.A.S.

Domicilio Legal: Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

Sede social: Calle San Martín N° 1.165 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Asesoramiento: prestación de servicios de consultoría y asesoramiento administrativo y financiero; b) Producción agropecuaria mediante la explotación en todas sus formas de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura y/o ganadería, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización.

Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital social: El capital social es de \$3.000.000.- (pesos argentinos tres millones), representado por 3.000 (tres mil) acciones de \$1.000 (pesos argentinos mil) valor nominal cada una, suscripto por el socio Brian Patricio Cavanagh

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa Administrador Titular a Brian Patricio Cavanagh, D.N.I. N° 37.837.205, con domicilio en San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y administrador Suplente a Santiago Heriberto Cavanagh, D.N.I. N° 35.364.677, con domicilio en San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 950 537430 Abr. 10 Abr. 14

ALIMASC S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos "ALIMASC S.A.S. s/constitución" - CUIJ 21-05216081-9 por decreto del 28/03/25 se hace saber lo siguiente: Mediante Instrumento Constitutivo de fecha 20 de marzo de 2025, el señor HUGO ALBERTO URSELLA, argentino, DNI N° 12.147.637, CUIT 20-12147637-2, nacido el 30/05/1958, de sexo masculino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Guerrero, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y OLGA MABEL GUERRERO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.293.562, CUIT 27-14293562-2, nacida el 10/10/1960, de sexo femenino, de profesión docente, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Ursella, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto:

1) Socios: HUGO ALBERTO URSELLA, argentino, DNI N° 12.147.637, CUIT 20-12147637-2, nacido el 30/05/1958, de sexo masculino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Guerrero, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y OLGA MABEL GUERRERO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.293.562, CUIT 27-14293562-2, nacida el 10/10/1960, de sexo femenino, de profesión docente, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Ursella, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 20 de marzo de 2025.

3) Razón Social: ALIMASC S.A.S.

4) Domicilio Legal: Aguayo 3050 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) Elaboración de alimentos y sustitutos lácteos para animales y fórmulas específicas para cubrir las necesidades nutricionales y energéticas para todo tipo de animal doméstico o de cría; b) Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, comercialización, administración y distribución de productos sanitarios y/o farmacéuticos para uso veterinario, y de materias primas relacionadas; c) Importación, exportación, distribución, agencia o representación comercial de los productos mencionados; d) Explotación de licencias, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras.

La sociedad podrá realizar todas las operaciones lícitas comerciales incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos que a juicio de su Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales. En consecuencia y a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social es de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones) representado por 4.000 acciones de Mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El Sr. HUGO ALBERTO URSELLA suscribe dos mil (2.000) acciones, o sea dos millones de pesos (\$ 2.000.000) y la Sra. OLGA MABEL GUERRERO suscribe dos mil (2.000) acciones, o sea dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

8) Administración y Representación: mínimo de una a un máximo de tres personas humanas, socios o no.

Representante legal: HUGO ALBERTO URSELLA, argentino, DNI N° 12.147.637, CUIT 20-12147637-2, nacido el 30/05/1958, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Vice representante legal: OLGA MABEL GUERRERO, argentina, DNI N° 14.293.562, CUIT 27-14293562-2, nacida el 10/10/1960, de profesión docente, con domicilio real en calle Belgrano 6973, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Suplente: ARIANA SOLEDAD URSELLA, argentina, DNI N° 30.075.836, CUIT 27-30075836-9, nacida el 25/4/1983, de profesión docente, con domicilio real en Aires del Llano, B° 3 -M1 - Lote 18, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 07 de abril de 2025 - Dra. Liliana Guadalupe Piana - Secretaria

\$ 200 538704 Abr. 10

MEGAFRIO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 126 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de MEGAFRIO S.A., s/acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 10/01/2025. Director Titular - Presidente: José María Casco, D.N.I. N° 14.338.246, C.U.I.T N° 20-14338246-0; Director Titular - Vice Presidente: Matías Alfonso Casco, D.N.I. N° 32.503.169, C.U.I.T N° 20-32503169-8; Director Titular: Juan José Casco, D.N.I. N° 39.251.563, CUIT N° 20-39251563-2; y Directora Suplente: Alejandra Guadalupe Elzener, D.N.I. N° 16.795.281, C.U.I.T N° 27-16795281-5. Rafaela, 03/04/2025.

\$ 50 538631 Abr. 10

WIRKEN S.A.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "WIRKEN S.A." s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N° 414/2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. RUIZ SEREN MAXIMILIANO ARIEL y COLAO MARÍA LAURA JORGELINA; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socios: RUIZ SEREN MAXIMILIANO, argentino, nacido el día 09/09/1992, D.N.I. N° 36.948.683, C.U.I.T N° 20-36948683-8, de profesión Director de Obras, con domicilio en calle Av. General Paz 4820 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe de estado civil casado con Bono Daiana Patricia, de apellido materno Benitez, nacida 10/03/1992, D.N.I. N° 36.827.529, C.U.I.T N° 27-26538527-9, domiciliada en Lote 79, Barrio Santa Elena, Zelaya, Provincia de Buenos Aires; y la Sra. COLAO

MARÍA LAURA JORGELINA, argentina, nacida el día 23/04/1978, D.N.I N° 26.538.527, C.U.I.T N° 27-26538527-9, de apellido materno Palma, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Av. General Paz 4820 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 05 de marzo de 2025.-

Denominación: "WIRKEN S.A."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Av. General Paz 4820 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

A) Servicios de mantenimientos y montaje electromecánico: Realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos electromecánicos, montaje e instalación de sistemas electromecánicos, reparación y puesta a punto de equipos, asesoramiento técnico en materia electromecánica, venta de repuestos y materiales relacionados, y cualquier otra actividad relacionada con el mantenimiento y montaje electromecánico.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000) representados por treinta mil (30.000) acciones de un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quintuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Los accionistas deciden suscribir e integrar el capital social mediante el aporte- a la sociedad- de efectivo con la cantidad de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00) que los accionistas RUIZ SEREN MAXIMILIANO ARIEL y MARÍA LAURA JORGELINA COLAO deciden integrar en su totalidad, en dinero en efectivo, en la proporción de sus suscripciones. De tal modo el capital social queda integrado en las siguientes proporciones: RUIZ SEREN MAXIMILIANO ARIEL, quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción (50% del capital); y COLAO MARÍA LAURA JORGELINA, quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción (50% del capital).

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en su funciones.- Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.- De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten en ellas, se labrarán las actas circunstanciadas en el libro de actas de reuniones del Directorio, debiendo las mismas ser firmadas por los asistentes de cada reunión

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550.- Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la República Argentina

Integración del directorio: PRESIDENTE: RUIZ SEREN MAXIMILIANO ARIEL argentino, nacido el día 09/09/1992, D.N.I N° 36.948.683, C.U.I.T N° 20-36948683-8, de profesión Director de Obras, con domicilio en calle Av. General Paz 4820 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; DIRECTOR SUPLENTE: COLAO MARÍA LAURA JORGELINA, argentina, nacida el día 23/04/1978, D.N.I N° 26.538.527, C.U.I.T N° 27-26538527-9, de apellido materno Palma, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Av. General Paz 4820 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Quienes aceptan sus designaciones y prestan su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del presente para cubrir dichos cargos

Fecha de cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año.-

Santa Fe, 03 de Abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 300 538472 Abr. 10

FRUTAS DON RAMON S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los auto caratulados FRUTAS DON RAMON S.R.L. s/ constitución de sociedad expediente n° 1988/24 se hace saber que por documento privado del 16/10/2024 se ha decidido la constitución de la siguiente sociedad:

1) Datos personales de los socios , OJEDA, FRANCO ADRIAN argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. Nro. 41.601.117, C.U.I.T.:20-41601117-7, Comerciante, nacido el día 10 de enero de 1999, de apellido materno "Vigil", domiciliado realmente en Pasaje José Luis Cabezas

4870, Santa Fe, y el señor OJEDA, CLAUDIO SALVADOR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. Nro. 22.800.580 C.U.I.T. 20-22800580-1, comerciante, nacido el 5 de Junio de 1972 de apellido materno "Latino", domiciliado realmente Lavaisse 3757, Santa Fe ;

2) Fecha de instrumento de constitución: 16 de octubre de 2024

3) Denominación Social: "FRUTAS DON RAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."

4) Domicilio Social: ciudad de Santa Fe.

5) Sede Social: Teniente Loza s/n puesto 112, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

6) Objeto social: Venta al por Mayor y Menor y distribución de frutas, verduras, hortalizas, frutos secos, especies, hongos y alimentos no perecederos. Servicio de Transporte. No se realizarán las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni las previstas en el art. 299 inc. 4° de la L.G.S.

7) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Capital social : El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), dividido en veinte mil cuotas (20.000) de mil (\$1000) pesos de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) el Señor Ojeda Franco Adrián diez mil (10.000) cuotas, por pesos diez millones (\$ 10.000.000) y el señor Ojeda Claudio Salvador, diez mil (10.000) cuotas, por pesos diez millones (\$ 10.000.000) que se integran totalmente en el momento de constitución.

9) Administración: Estará a cargo del Socios Gerente Ojeda Franco Adrián.

10) Representación: Estará a cargo del Socios Gerente Ojeda Franco Adrián (Art. 9)

11) Fecha de cierre de ejercicio: se fija el día 31 de agosto de cada año.

12) Órgano de fiscalización: Consejo de Vigilancia.

Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 120 539799 Abr. 10

SADESA S.A. CURTIDOS SAN LUIS S.A.

FUSION POR ABSORCION

Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art. 83, inc. 3), de la Ley 19.550: Sociedad absorbente: SADESA S.A., Sede Social: Moreno N° 2843, Esperanza, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Santa Fe, el 12 de febrero de 2002 bajo el N° 20 F° 4 Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Sociedad absorbida: CURTIDOS SAN LUIS S.A., Sede Social: Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel Provincia de San Luis, inscrita en el Registro Público de San Luis, el 25 de septiembre de 1986, bajo el N° 5 – F° 27 – Libro 31° de Sociedades Anónimas. De conformidad con el artículo 83 de la ley 19.550, se hace saber lo siguiente: "SADESA S.A." absorbe la totalidad del patrimonio de "CURTIDOS SAN LUIS S.A.", al 31 de diciembre de 2024, la que por tal motivo es disuelta sin liquidarse. El capital social de SADESA S.A. se incrementa en \$ 2.553.200. El compromiso previo de fusión se suscribió el 24 de febrero de 2025 y fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de SADESA S.A. del 28 de marzo de 2025 y por la asamblea extraordinaria unánime de accionistas de CURTIDOS SAN LUIS S.A. del 27 de marzo de 2025. Al 31 de diciembre de 2024, el importe de los activos y pasivos de las sociedades eran los siguientes: SADESA S.A. (sociedad absorbente) Activo: \$ 126.494.184.432 Pasivo: \$ 36.872.987.927; CURTIDOS SAN LUIS S.A. (sociedad absorbida) Activo: \$ 1.241.739.937 Pasivo: \$ 6.221.788. Reclamamos de ley: Moreno 2843 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel,

Provincia de San Luis.

Directorio SADESA S.A.

Directorio CURTIDOS SAN LUIS S.A.

\$ 200 538553 Abr. 10 Abr. 14

SR CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SR CONSTRUCCIONES S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES –" (CUIJ N° 21-05216088-7) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/02/2025, los Señores Accionistas de SR CONSTRUCCIONES S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

Designar como Directores titulares a la Sra. Glenda Ivón Bourquín D.N.I. 27.320.042, C.U.I.T. 27-27320042-3 con domicilio en calle Ayacucho 389 de la ciudad de Santa Fe, quién se desempeñará como Presidente y a la Sra. María Daniela Allaio D.N.I. 18.571.894, C.U.I.T. 27-18571894-3 domiciliada en calle Alberdi 3614 de la ciudad de Santa Fe, quién se des-

empeñará como Vice-Presidente y a los Sres. Julio César Allaio D.N.I. 21.422.757 Y C.U.I.T. N° 20-21422757-7 domiciliado en calle Castelli 373 de la ciudad de Santa Fe y Gustavo Andrés Bourquin D.N.I. 23.160.500 y C.U.I.T. 20-23160500-3 domiciliado en calle Almirante Brown 6797 Piso 5 de la ciudad de Santa Fe como Directores suplentes.
\$ 100 538777 Abr. 10

MARCAT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulado MARCAT S.A. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" expte N° 103— Año 2025, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber: En Asamblea General Unánime de fecha 31 de Mayo de 2024 de MARCAT S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 93, Folio 6412, N° 271, de fecha 19 de abril de 2012, resuelven designar un nuevo Directorio y asignar los cargos a saber: PRESIDENTE: SRA GABRIELA ALICIA BENITUCCI, apellido materno PUTERO, casada, DNI N° 21.415.732, CUIT N° 27-21415732-8, profesión contadora Pública Nacional, nacida el día 12/02/1970, domiciliada en calle Justo José Urquiza 4717, de la ciudad de Rosario; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. JUAN JOSE ASSI, apellido materno CANO, casado, DM N° 20.354.049, CUIT N° 20-20354049-4, de profesión comerciante, nacido el día 25/05/1968, domiciliado en calle Justo José Urquiza 4717, de la ciudad de Rosario.
\$ 50 536975 Abr. 10

M.S. SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

1) El señor SANCHEZ MICHAEL EZEQUIEL, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó 2156 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, nacido el 20 de octubre de 1998, DNI 41.011.720, CUIT 20-410117208 de profesión comerciante, y el señor SANCHEZ JONATHAN JESUS, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó 2156 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, nacido el 27 de septiembre de 2005, DNI 46.839.770, CUIT 20-46839770-7 de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15 de enero de 2025.-

3) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de M.S. SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, en la calle Ituzaingó 2156.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios a particulares y/o por encargo de otras empresas, ya sean privadas, estatales o para estatales, incluida la administración pública en todos sus grados; por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, referido a la fabricación de estructuras metálicas, montajes industriales, eléctricos y civiles. Alquiler de maquinaria y equipos de construcción.

6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SANCHEZ MICHAEL EZEQUIEL: novecientos (900) cuotas de capital o sea pesos novecientos mil (\$900.000.-) y representa el treinta (30) por ciento del capital social, y SANCHEZ JONATHAN JESUS: dos mil cien (2.100) cuotas de capital o sea pesos dos millones cien mil (\$2.100.000.-) y representa el setenta (70) por ciento del capital social; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (5%) en efectivo que se justificara con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los noventa (90) días contados desde la inscripción referida.

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente". El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del código civil y decreto 5965/63 art. 9. Con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrán decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

10) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.
\$ 400 537008 Abr. 10

MEF S.R.L.**CONTRATO**

Prórroga del plazo de duración - Aumento de capital - Designación gerencia

Fecha de modificaciones: 11 de Febrero de 2025. Prórroga de la duración de la sociedad; "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años a partir del vencimiento anterior, siendo el nuevo vencimiento el 18 de Marzo de 2055".

Aumento del capital social: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas de la siguiente manera: el Sr. JUAN MANUEL DE ROSA, la cantidad de veintisiete mil (27.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-), representativas del 90% del capital social y la Sra. NATALIA RONDA, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000.-), representativas del 10% del capital social." Designación de la gerencia: "SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento Socio Gerente o Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos de la sociedad. En este acto se nombra Gerente al socio Sr. JUAN MANUEL DE ROSA ya la Sra. NATALIA RONDA.".
\$ 100 536912 Abr. 10

MAM DESARROLLOS S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAM DESARROLLOS S.R.L. s/Constitución de Sociedad", C.U.I.J. 21-05542957.7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 11 de febrero de 2025, se constituye "MAM DESARROLLOS S.R.L." y se hace saber:

1) Socios: a) Emiliano Jesús Mollar, D.N.I. 31.520.637, C.U.I.T. 20-31520637-6, nacido el 01 de abril de 1985, encargado de abordó, de apellido materno "Perea", argentino, casado con Manuela Cobe -D.N.I. 32.089.910-, con domicilio en calle Castagnino 248 de Rosario, provincia de Santa Fe; y b) Ayelén Mollar, D.N.I. 26.112.757, C.U.I.T. 27-26112757-7, nacida el 22 de junio de 1977, empleada, de apellido materno "Gómez", argentina, divorciada de Jorge Alejandro Barruffaldi -D.N.I. 24.600.328- (conforme resolución número 2020 de fecha 09/06/2023 de expediente tramitado ante el Tribunal Colegiado Número 7 de Rosario, tomo 168, folio 139), con domicilio en calle García del Cossio 2198 bis, UF 42, de Rosario, provincia de Santa Fe; 2) Denominación social: "MAM DESARROLLOS S.R.L.". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en Castagnino 248 de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: construcción, planeación, refacción, desarrollo, supervisión, promoción y administración de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. También se dedicará a la urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles propios para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y al asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias. 5) Duración: noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital societario se establece en pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en trescientas mil (300.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Emiliano Jesús Mollar, 150.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una, y b) Ayelén Mollar, 150.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una. 7) Fecha de constitución: 11 de febrero de 2025. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes. En caso de ser plural, actuarán en forma indistinta. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "GERENTE" precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9° del decreto 5965/63. Se resolvió designar única gerente a Ayelén Mollar, D.N.I. 26.112.757, C.U.I.T. 27-26112757-7, nacida

el 22 de junio de 1977, empleada, de apellido materno "Gómez", argentina, divorciada de Jorge Alejandro Barruffaldi -D.N.I. 24.600.328- (conforme resolución número 2020 de fecha 09/06/2023 de expediente tramitado ante el Tribunal Colegiado Número 7 de Rosario, tomo 168, folio 139), con domicilio en calle García del Cossio 2198 bis, UF 42, de Rosario, provincia de Santa Fe. Esta acepta el cargo y fija domicilio a todos los efectos del ejercicio del cargo en el que consta en el encabezado de este acto constitutivo. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

\$ 120 536933 Abr. 10

RURALCO SOLUCIONES S.A.

ESTATUTO

Con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A., que en fecha 16/12/2024 el Sr. Fernando Diego Gimballi ha renunciado al cargo de Director Titular. La misma ha sido aceptada mediante Acta de Directorio de fecha 16/12/2024 y por Acta de Asamblea General de Accionistas en fecha 16/12/2024.

Asimismo, se hace saber que se ha designado como nuevo Director Titular al Sr. Maximino Santiago Borsi, de apellido materno Alabarce, DNI N.º 17139435, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Rafael Hernandez N.º 2961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien fija domicilio especial en Avenida Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 11 oficina 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe y acepta expresamente el cargo en la asamblea que fue designado.

\$ 50 536977 Abr. 10

PODESTA EVOLUCION S.R.L.

CONTRATO

Conforme el contrato constitutivo de "PODESTÁ EVOLUTION S.R.L." y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término de Ley:

1.- DATOS DE LOS 50005: SILVINA MARIA PODESTA, de nacionalidad argentina, nacida el K /1974, de profesión corredor inmobiliario, de estado civil casada en primeras nupcias con Bergoglio Martin Diego Antonio, con domicilio en calle García Del Cossio Bis 2198 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con Documento de Identidad DNI Nro. 24.282.065, CUIT 2724282065-2, MONICA GISELA PODESTA, de nacionalidad argentina, nacida el 08/07/1976, de profesión corredor inmobiliario, de estado civil casada en primeras nupcias con Bonaro Mariano Martín, con domicilio en calle Marcos Paz 5632 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con Documento de Identidad DNI Nro. 25.381.272, CUIT 27-25381272-4 y VANESA PATRICIA PODESTÁ, de nacionalidad argentina, nacida el 02/07/1979, de profesión corredor inmobiliario, de estado civil viuda en primeras nupcias, con domicilio en calle Mendoza 3426 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con Documento de VEINTE días del Identidad DNI Nro. 27.539.065, GUIT 27-27539065-3.

2.- FECHA DE CONSTITUCIÓN: mes de SEPTIEMBRE del año 2024

3.- DENOMINACIÓN: "PODESTÁ EVOLUTION S.R.L."

4.- SEDE SOCIAL: calle MENDOZA 3426 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios complementarios a la actividad inmobiliaria, y servicios empresariales.

6.- PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000), divididos en tres mil (3000) cuotas de pesos mil con 00/100 (\$1000,00.-) de valor nominal cada una que Los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

SILVINA MARIA PODESTA: mil (1000) cuotas de capital de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una equivalentes a PESOS UN MILLÓN DE PESOS con 00/100 (\$1.000.000.-) representativas tercera parte (1/3) del capital social

MONICA GISELA PODESTA: mil (1000) cuotas de capital de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una equivalentes a PESOS UN MILLÓN DE PESOS con 00/100 (\$1.000.000.-), representativas tercera parte (1/3) del capital social

VANESA PATRICIA PODESTA: mil (1000) cuotas de capital de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una equivalentes a PESOS UN MILLÓN DE PESOS con 00/100 (\$1.000.000.-), representativas tercera parte (1/3) del capital social

8.- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación estará a cargo Estará a cargo de uno más gerentes, socios año. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando

en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. El mandato es ilimitada. Se designa como GERENTE, sin límite de duración en el mandato, a la Sra. OGER SATURNINA INÉS, nacida el OS de noviembre de 1953, DNI 11.125.175, CUIT 2311125175-4, de estado civil viuda en primeras nupcias, y domiciliada en Mendoza 3426 de la ciudad de Rosario.

9.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejerzan por sí mismos.

10.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.
\$ 300 536851 Abr. 10

PROD NATTRANSPORTES S.R.L.

CONTRATO

1. ALFREDO JOSE TOURNIER. argentino, nacido el 04 de febrero de 1968, de profesión chofer, domiciliado en Pellegrini 37 bis Torre 7 PB de esta ciudad, con D.N.I. N.º 20.173.778; CUIL 20-20173778-9, soltero, LUCIANO MANUEL TOURNIER, argentino, soltero, nacido el 11 de febrero de 1979, D.N.I. N.º 28.583.253, CUIL 20-28583253-6 de profesión comerciante, domiciliado en calle Pedro A. Ríos 1876 de la ciudad de Funes, y ANDREA CARINA DOMINIONI, ARGENTINA, nacida el 01 de Abril de 1972, DNI 22.542.564, CUIL 27-22542564-2, empleada, soltera, domiciliada en calle Pedro A. Ríos 1876 de la localidad de Funes, en su carácter de socios e integrantes de- PROD NAT TRANSPORTES SRL inscrita en el Registro Público de Comercio, el 03 de septiembre de 2013 en Contratos, Tomo 164 Folio 21448 N.º 1367

2. Por instrumento de fecha 09/12/2024 presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 12/02/2025, bajo expediente 418/2025

3. El señor TOURNIER ALFREDO JOSE cede al Señor TOURNIER LUCIANO MANUEL, diez mil (10.000) cuotas sociales de DIEZ PESOS (\$1000.-) cada una, por un valor nominal total de PESOS CIENTO MIL (\$10000,00.-) Y LA Sra. ANDREA CARINA DOMINIONI, cede al Señor TOURNIER LUCIANO MANUEL, ocho mil setecientos cincuenta (8.750) cuotas sociales, de PESOS DIEZ (\$10.-) cada una, por un valor nominal total de Ochenta y siete mil Setecientos cincuenta (\$87.750,00.-)

4. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos (\$250.000,00.-) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de Diez Pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este mismo acto en las siguientes proporciones: Luciano Manuel Fournier, suscribe veintitrés mil setecientos cincuenta (23.750) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, equivalentes a doscientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$237.500,0.-) Y la Sra. Andrea Carina Dominioni suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10.-) cada una, equivalentes a Doce mil quinientos Pesos (\$12.500.-). encontrándose a la fecha de suscripción de la presente modificación totalmente integrado el capital por parte de cada uno de los socios.

4 Duración Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 09/9/2023 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por 20 Años desde la inscripción de la presente reconducción.

\$ 200 536861 Abr. 10

STANZA S.R.L.

CONTRATO

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la cesión de las cuotas sociales de la empresa "STANZA S.R.L." y el consiguiente cambio de socio gerente de acuerdo al siguiente detalle:

1) El sr. Daniel Arturo Rienzi D.N.I. 8.506.911 cede la totalidad de sus cuotas societarias, que representan el 90% del capital suscrito.

2) Capital Social de STANZA S.R.L. queda constituido de la siguiente manera. Capital social pesos \$600.000 (seiscientos mil pesos) dividido en 60.000 cuotas de \$) cada una, queda formado de la siguiente manera: el socio Pablo Daniel Rienzi veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000); la socia Gisela Ana RIENZI veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000) y la socia Virginia María RIENZI veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000).

3) Designación como nueva SOCIA GERENTE a Virginia María RIENZI.

\$ 100 536877 Abr. 10

RICON S.R.L.

CONTRATO

1- Fecha del instrumento: 06 de Noviembre 2024

2- Razón social: RICON SRL

3-CEDENTES: Carlos German Freyre, argentino, de ochenta y un años

de edad, nacido el 3 de julio de 1943, casado en primeras nupcias con María Hortensia Avila titular del DNI 6.052.041, CUIT 20-6052041-1, profesión comerciante, con domicilio en calle Maipú 3555 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

4-CESIONARIOS: Rivas María Belén, argentina, de cuarenta y siete años de edad, nacida el 04 de agosto de 1977, titular DM1 25.959.123, CUIT 27-25959123-1, soltera, profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Chilavert 5571 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Rivas Santiago Ricardo, argentino, de treinta y un años de edad, nacido el 19 de junio de 1993, titular del DNI 37.334.849, CUIT 2037334849-5, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Montevideo 703 departamento 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5-CESION DE CUOTAS: Carlos German Freyre vende, cede y transfiere por este acto a la Sra. María Belén Rivas, doce mil quinientas cuotas de capital de un peso (\$1) cada una percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

Carlos German Freyre vende, cede y transfiere por este acto a la Sra. Santiago Ricardo Rivas, doce mil quinientas cuotas de capital de un peso (\$1) cada una percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago

6- CAPITAL: Hacer constar que el cien por ciento, (100%), del capital social se halla totalmente integrado con anterioridad a este acto.

Seguidamente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el presente acto de cesión se redacta en forma definitiva la cláusula quinta del contrato social correspondiente al capital social.

Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, (\$250.000), divididos en doscientas cincuenta mil cuotas de un peso cada una, (\$ 1), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

. Rivas Ricardo Jose, suscribe la cantidad de doscientas mil cuotas de capital de valor nominal un peso, (\$1), cada una, equivalentes a la suma de doscientos mil (\$ 200.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

. Palmira Ofelia Cognigni suscribe la cantidad veinticinco mil cuotas de capital de valor nominal un peso, (\$1), cada una, equivalentes a la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

María Belén Rivas, suscribe la cantidad doce mil quinientas cuotas de capital de valor nominal un peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

. Santiago Ricardo Rivas, suscribe la cantidad doce mil quinientas cuotas de capital de valor nominal un peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

Se deja constancia que el resto de las cláusulas del contrato social permanecen sin modificaciones.

\$ 5400 537000 Abr. 10

ROMA VIP S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N2 1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que relacionado con la firma "Roma Vid S.R.L.", se ordena la publicación de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Datos de los socios: Juan Ignacio Martínez Katavic, argentino, nacido el 07 de febrero de 1993, D.N.I. Nro. 37.253.623, CUIT 20-37253623-4, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Zevallos 1668 piso 9 depto A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Marta Liliana Katavic, argentina, nacida el 03 de enero de 1971, D.N.I. Nro. 21.641.892, CULI 27-21641892-7, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Martínez D.N.I. Nro. 21545064, de profesión maestra, con domicilio en Calle 15 N 1408, de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 03/12/2024.

3. Denominación social: "Roma Vip S.R.L."

4. Domicilio y sede social: En calle De Lorenzi 180, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de trabajos de producción y comercialización de todo tipo de vestimenta y/o prendas y/u otros productos personalizados para egresados, sin carácter limitativo y toda persona dispuesta a adquirir dicha vestimenta y/o prenda. Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Fabricación, comerciali-

zación de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo; Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados; Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria; Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$100) cada una.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de los miembros y duración de los cargos: La Administración está a cargo de DIN GERENTE, se designa como tal a: Juan Ignacio Martínez Katavic quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas especialmente rubricado que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley

9. Organización de la Representación Legal: Está a cargo del gerente mencionado en el inciso anterior, el cual representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Posee todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso los especificados en el Artículo Nro. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) y Decreto 5965/63, Artículo Nro. 9, con la única excepción de comprometer la firma social en actos extraños al objeto social como así también otorgar garantías y/o avales en favor de terceros.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 700 536991 Abr. 10

SITRAM HIGIENE URBANA S.R.L.

COTNRATO

Se comunica al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo de Registro Público de Comercio que:

1) Julio Jose Vallejo, Argentino, nacido el 9 de Enero de 1975, con domicilio en Belgrano 1196 de la ciudad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 24.252.227, CUIT 20-24252227-4, soltero, de profesión comerciante, ha realizado una cesión de 250 cuotas, que equivale al total de las cuotas que poseían en SITRAM HIGIENE URBANA SRL, por un importe de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta mil) , a la Sta. Romina Soledad Andrada, Argentina, nacida el 12 de Marzo de 1994 con domicilio en J. De Caro 9172 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 38.373.289 CUIL 2738373289-7, soltera, la cantidad de 160 cuotas, Total \$ 160.000 , y al Sr Cristian Ezequiel Arriola, nacido el 17 de setiembre de 1994 , con domicilio en Rosa Silvestre 2075 de Rosario, DNI 40.364.951 , CUIT 20-40364951 -2, soltero, la cantidad de 90 cuotas por el total de \$90.000. Ambos abonaron en efectivo en este acto.

2) El Sr Julio Jose Vallejo, DNI 24.252.227 ha renunciado a su cargo de gerente y han resuelto por unanimidad designar a la Sta Romina Soledad Andrada, DNI 38.373.289, Cuit 27-38373289-7 en el cargo de socio gerente de la empresa. La Sta Romina Soledad Andrada acepta su designación para el cargo, constituyendo domicilio en calle J De Caro 9172 de la ciudad de Rosario.

3) Han modificado el domicilio legal a Bv. Oroño 4575 C de la ciudad de Rosario

4) Fecha del Instrumento: 18 de Diciembre 2024.
\$ 100 536939 Abr. 10

SOTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Instancia en lo Civil y Comercial de la Y Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de de SOTA CONSTRUCCIONES SRL

1) Datos de los fundadores: ILANES ALBERTINA CARMEN, argentina, comerciante, nacida el 18 de enero de 1951, D.N.I. 5.627.799, C.U.I.T. 23-05627799-4, soltera, con domicilio en calle Vieytes 2548 2, de la ciu-

dad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y SABA PABLO JAVIER, argentino, comerciante, nacido el 21 de agosto de 1975, D.N.I. 24.658.757, C.U.I.T. 20-24658757-5, soltero, con domicilio en calle Callao 1083 piso 6 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 20 días del mes de diciembre de 2024.

3) Denominación social: SOTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle Urquiza 2031 piso 1 dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Dedicarse a todo tipo de obras públicas o privadas, y construcción de obras y afectar inmuebles al régimen de la Propiedad Horizontal, la realización de todo tipo de negocios con bienes inmuebles se harán exclusivamente con bienes propios: su compra, su venta, su construcción, su locación, su financiación, la administración de propiedades y fideicomisos. Se excluyen aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19550 y la intermediación inmobiliaria; y a la importación y exportación de indumentaria textil de trabajo, herramientas y maquinarias eléctricas y a explosión de jardín y para la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social

6) Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), divididas en Trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, ILLANES ALBERTINA CARMEN, suscribe, en efectivo, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000), y SABA PABLO JAVIER, suscribe, en efectivo, quince (15) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de abril de cada año. 10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a ILLANES ALBERTINA CARMEN, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 300 536911 Abr. 10

LEITEN ARG S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LEITEN ARG S.A. s/Designación de Autoridades y Cambio de Domicilio", Expte. 2535 Año 2024, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Rosario, que según acta de Asamblea del 05 de Enero de 2024, la firma resolvió el cambio de domicilio social a calle Pte. Perón N° 7973 de la ciudad de Rosario, y designó nuevo directorio quedando el mismo conformado como sigue: Presidente: MALGIOGLIO MARIANO, CUIT 20-22040838-9, Domicilio MADRES PLAZA DE MAYO 2820 - PISO 13-03; ROSARIO; Vicepresidente: PARERA MARTIN, CUIT 20-25393820-0, Domicilio AV. LIBERTADOR 5442 - PISO 14 DTO B; CAPITAL FEDERAL; Director Titular: SOPRANZI JUAN JOSE, CUIT 20-10233202-5, Domicilio OLAVARIA 2892, CASEROS y Director Suplente: FERNÁNDEZ SILVIA ESTELA, CUIT 27-10232445-0, Domicilio SARGENTO GOMEZ 1637 - HURLINGAM, con mandato vigente hasta la fecha de la asamblea que trate el cierre de ejercicio del 31/12/2026. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Rosario, Marzo de 2025.

\$ 100 537465 Abr. 10

SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Prorroga", CUIJ. N° 21-05794994-2, se ha ordenado la siguiente publicación: La Srta. MARIANELA CAREN COLACCINI CIANCIO, argentina, nacida el 22 de marzo de 1982, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Corrientes 631 de la ciudad de Firmat, D.N.I. NO 29.351.038, y la Sra. CARLA MARIEN COLACCINI CIANCIO, argentina, nacida el 21 de Noviembre de 1979, de profesión abogada, ca-

sada, D.N.I. N° 27.772.026, domiciliada en calle Corrientes 631 de la ciudad de Firmat, socios de la firma SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SRL acuerdan prorrogar el tiempo de duración de la empresa por el término de 10 años; incluir en el objeto social la actividad Servicio de asesoramiento técnico de ingeniería, arquitectura y/o en Seguridad e Higiene y Aumentar el capital de la empresa a \$25.000.000.- (antes \$132.000.-) divididos en 2.500 cuotas de \$ 10.000.- c/u. Quedando redactadas la cláusulas respectivas de la siguiente manera: "SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta y/o nombre propio o de terceros o asociado a terceros en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: mantenimiento, refacción, reparación, reformas, señalización, iluminación, parquización, decoración y limpieza de inmuebles residenciales y/o no residenciales, urbanos y/o rurales. Servicio de carga y descarga de camiones, transporte urbano de cargas. Servicio de asesoramiento técnico de ingeniería, arquitectura y/o en Seguridad e Higiene. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de capital, y además podrá establecer Uniones Transitorias de Empresas para emprendimientos determinados y formar otros grupos asociativos o no en cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".- "TERCERA: DURACIÓN: la sociedad se prorrogará por el término de 10 años a partir de su vencimiento que opera en fecha 7 de Junio de 2024; o sea que el término de duración de la sociedad será hasta el 7 de Junio de 2034" "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en 2.500 cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, que los socios poseen de la siguiente forma: MARIANELA CAREN COLACCINI CIANCIO, 1250 cuotas de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) c/u, o sea, pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-); y CARLA MARIEN COLACCINI CIANCIO, 1.250 cuotas de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) c/u, o sea, pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-)".

\$ 575 536134 Abr. 07 Abr. 10

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BASUALDO, PRIMO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051674-4); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BASUALDO, PRIMO RAMÓN D.N.I.N°03.168.942 y SENN, ELIDIA FLORENTINA D.N.I.N°06.087.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez.- Santa Fe, de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos VELAZQUEZ, CORNELIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02051567-5) radicados ante el Juzgado de 1ra. Inst. del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Cornelio VELAZQUEZ, L.E. 2.341.926, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c.-

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8 va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CASTILLO, GREGORIO RAUL S/ SUCESORIO" cuij 21-02052051-2 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASTILLO, GREGORIO RAUL, D.N.I. M6.257.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FERNANDEZ JUANA MAXIMA y otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ: 21-02032865-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora JUANA MAXIMA FERNANDEZ, L.C. 1.911.565 y del señor

OSCAR GOROSITO, D.N.I. M 6.266.956, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Ana R. Alvarez. Jueza. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DE BRAHI, VALERIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ N° 21-0205040-7 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DE BRAHI, VALERIA, D.N.I. 23.405.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Abril de 2.024.
\$ 45 Abr. 10

Por del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dist. de la 6ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROMAGNOLI Agustín Aberto s/ Sucesorio" Exppte. 149/11- CUIJ 21-00929137-4, se cita y emplaza por el término de ley a todos los herederos, legatarios, y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don AGUSTÍN ALBERTO ROMAGNOLI, L.E. 06.245.254, fallecido el día 19 de abril de 2001. A continuación, se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 28 de febrero de 2011- "...publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales..." FIRMADO - DR. NORBERTO BERLANGA Juez - Dra. SILVIA ZABALA de DE LA TORRE Secretaria". - SANTA FE, Abril de 2025. -
\$ 45 Abr. 10

Por estar así dispuesto en autos: "SAMBASTIÁN, ANGÉLICA DEL CARMEN S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expediente 21-02052033-4), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, y radicados en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora ANGÉLICA DEL CARMEN SAMBASTIÁN, DNI 6.198.186, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "CREDIFE SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02051485-7, se hace saber que el 20 de Marzo de 2025 se ha dictado el auto de apertura del Concurso Preventivo de "CREDIFE S.A.", inscripta en el Registro Público de Santa Fe en fecha 25 de Abril de 1983 en el Legajo 929; T° 3; F° 382; N° 721; inscripción en ARCA C.U.I.T. 30-59652580-2, con domicilio social en calle 25 de Mayo 2610 y procesal en calle Monseñor Zaspe 2575 - 1° - "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, cuya demanda fue presentada el 28 de Febrero de 2025. Se intima a quienes se consideren acreedores, para que formulen sus demandas de verificación al Síndico designado, CPN Vittore, Norberto Ricardo, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 15 de Mayo de 2025. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025.
S/C 537974 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "SOSA, DANIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ N.º: 21-02049758-8) Radicación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Sosa Daniel, DNI: N° 2.369053, fallecido el día 12 de Julio de 2006 en la Ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe y Hernandez Angelica Rafaela. DNI N.º:6.084.665, fallecida el 30 de Mayo de 2000 en la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. FDO. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c". Santa Fe, de Marzo de 2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "TARRAGONA, NELIDA FELISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02049450-3, tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TARRAGONA NELIDA FELISA DNI 5.961.149 quien falleció el día 16.01.2017 con ultimo domicilio en calle Pje Paraguay N° 5585 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- FDO: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SAVO, DANIEL HUGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051635-3, Año 2025 se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DANIEL HUGO SAVO D.N.I. N° 6.255.724, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD Juez.-, Santa Fe,.....de.....2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GARZON, FRANCISCO JAVIER Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02052211-6, de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a todos los herederos y legatarios de los causantes, los Sres. Norma Berta Mazza, L.C. N° 6.444.648 y de Francisco Javier Garzón, L.E. N° 2.372.734, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (fdo) DR. IVAN G. DI CHIAZZA JUEZ.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Rios, Néstor Fabián s/ Sucesorio" CUIJ 21-26306245-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante NESTOR FABIAN RIOS, DNI 16.830.472, hijo de Josefa Cledia Luna y Miguel Felisario Ríos, que falleciera el día 25 de septiembre de 2022 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 27 de diciembre de 2024. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC)... Firmado digitalmente por.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza". - Esperanza,
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, sito en calle Berutti 1516 de Esperanza, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Virginia Ingaramo y secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en autos caratulados CAMPAGNOLI JACINTO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26306241-5- se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JACINTO GUILLERMO CAMPAGNOLI - DNI 6.258.286- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "VELASQUEZ MARIA ANTONIA Y BENELLI EDELBINO ROMALDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306367-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ANTONIA VELASQUEZ con LC 4.627.356, fallecida el 11/07/1999 y de EDELBINO ROMALDO BENELLI con LE M 6.236.175 fallecido el 02/03/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Esperanza en los autos caratulados: "LLOPIZ, SABINA LAURA DEL VALLE S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-26305722-5, AÑO 2024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LLOPIZ, SABINA LAURA DEL VALLE, DNI. N° D.N.I. N° 27.783.517, con domicilio en calle Rivadavia y Libertad s/n de Progreso -Santa Fe-, fallecida el día 27 de diciembre de 2021 en la ciudad de Santa Fe - Santa Fe-para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Tribunal, conforme ley 11287, cumplimentando con acuerdo ordinario del 7/2/96 y Acta N° 3.- Santa Fe, 24 de Agosto de 2016.--Fdo: - Dra Julia FASCENDINI - Secretaria--- Dra. Virginia INGARAMO- JuezaEsperanza, de marzo de 2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19, de la ciudad de Esperanza Santa Fe, Dra VIRGINIA INGARAMO en los autos caratulados: "VIGHETTI, MARIA ROGELIA S/ SUCESORIO "(CUIJ N° 21- 26306526-0 Año 2025)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de VIGHETTI, MARIA ROGELIA D.N.I N° 4620305 para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibi-

mientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Dra. JULIA FASCEN-
DINI SECRETARIA. Esperanza, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 10

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, sito en Avenida Alberdi N° 2451 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE; en autos "ACEBEDO FRANCISCO NICOLAS C/ ACEBEDO LUCAS FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO – CUIJ 21-26268799-3", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de FRANCISCO NICOLAS ACEBEDO, DNI N° 47.211.449, por FRANCISCO NICOLAS CINGOLANI. San Jorge, 07 de Abril de 2025 (...) Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "ACEBEDO" por el materno "CINGOLANI". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria.-

\$ 120 538738 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Once (11) de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OMAR RICARDO FENOGLIO DNI 10.339.247 y MARTA RAQUEL GUERRINI DNI 05.122.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 04 de abril de 2025. -
\$ 45 Abr. 10

VERA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SANDOVAL OSVALDO ANTONIO Y OTROS S/DECLARATORIA de HEREDEROS CUIJ 21-25278533-4 se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Código Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSVALDO ANTONIO SANDOVAL DNI N° 6.335.017, que falleciera el pasado 13 de Agosto 2014 en la localidad de Reconquista , provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SANDOVAL OSVALDO ANTONIO Y OTROS S/DECLARATORIA de HEREDEROS CUIJ 21-25278533-4, se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Código Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMABELIA RODRIGUEZ, DNI N° 3.328.596, que falleciera el pasado 13 de marzo de 2019 en la localidad de Reconquista , provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante.
\$ 45 Abr. 10

RAFAELA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24209670-0 RODRIGUEZ, Yanina Daniela s. sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Yanina Daniela RODRIGUEZ, DNI. 27.039.262 con último domicilio en calle Lucio Casarín 1957 de la ciudad de Rafaela , Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Sunchales, en fecha 16 de noviembre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publi-

cara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Agostina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 09/04/2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. GUILLERMINA FRANA y Dr. GUILLERMO A. VALES Juez; en autos: "RICARTE ANTONIO INOCENCIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209516-9"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Antonio Inocencio RICARTE, DNI M. N° 6.276.846, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 08 de agosto de 2013 y domiciliada en calle 1° de Octubre y Pedroni de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 09/04/25
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CABRAL, DELIA CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-24209652-2", se cita y emplaza a los herederos de Doña Delia Carmen Cabral, LC N° 0.593.836, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 02 de febrero de 2022, siendo su último domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 1988 también de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Agostina Silvestre (Secretaria); Dr. Guillermo Vales (Juez).- Rafaela, 09/04/2025.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALEASSO, STELLA MARIS S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24209668-9", se cita y emplaza a los herederos de Doña Stella Maris Galeasso, DNI N° F5.440.723, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 11 de Octubre de 2024, siendo su último domicilio en calle Maipú N° 426 también de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Agostina Silvestre (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez). Rafaela, 09/04/2025.
\$ 45 Abr. 10

En los autos caratulados "MATTALIA, FRANCISCO ANTONIO S/ SUCESORIO 21- 23971156-9 y su acumulado MIÑO, EUSEBIA S/ SUCESORIO- CUIJ N° 21-24204860-9" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, promovido por las Dras. Camila Cortese y Carolina Sante-Illán se ha dispuesto informar por medio del presente que los autos sucesorios de la causante, Eusebia MIÑO, se han acumulado a los de su esposo, don Francisco Antonio Mattalia y se han radicado en el Juzgado mencionado y a cargo de la Dra. Natalia Carinelli. En consecuencia, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Eusebia MIÑO - DNI 1.120.140, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley y ante la nueva radicación. Rafaela, de Febrero de 2025.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. Zenchlusen, Alicia Catalina y otros c/ Sanchez, Francisco s/Ordinario" CUIJ N° 21-23902902-4, se publica la siguiente Resolución: "RAFAELA (...) AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva larga promovida. 2) Imponer las costas a la actora perdedora. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 ley 12.851). 4) Firme que quede, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. (...)".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Juez, MATIAS RAUL COLÓN. Secretaria, Sandra Inés Cerliani." Rafaela, de de 2024- Firmado: Secretaria, Sandra Inés Cerliani.
\$ 50 537560 Abr. 10 Abr. 15

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, en los autos: "FERNANDEZ, NATÁLIA MARCELA S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-02050338-3, ha dispuesto lo siguiente:"Santa Fe, 3 de Febrero del

2025...RESUELVO:1) Disponer la apertura del concurso preventivo de NATALIA MARCELA FERNANDEZ, DNI N° 27.838.469, con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe...3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos...9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522...Santa Fe, 28 de febrero del 2025...RESUELVO: Rectificar la resolución de fecha 03/02/2025 estableciendo la fecha de audiencia informativa el día 23/02/2026, el vencimiento del período de observaciones al informe general el día 04/08/2025 y el vencimiento del período de exclusividad el día 02/03/2026 "DRA. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria, DR. GABRIEL ABAD, JUEZ. Se hace saber que ha sido sorteado Síndico WALDO FINOS, con domicilio en Moreno N° 2308 – Of. 8A de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 9 a 14.-
S/C 537102 Abr. 09 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°1 de Santa Fe en los autos caratulados "SOPEREZ VITALIA INES Y OTROS C/ SOPE-REZ LUIS MARIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – SUMARIO", CUIJ: 21-02030406-2, ha ordenado lo siguiente, a continuación, se transcribe la parte pertinente del Dto.: SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebeldes a RAUL EUSEBIO SOPEREZ, LUIS MARIO SOPEREZ, herederos de RAMONA SAMANIEGO DE SOPE-REZ, RAUL ENRIQUE SOPEREZ, SERGIO LUIS SOPEREZ, SUSANA MONICA SOPEREZ. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de marzo de 2025 a las 9 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez) – Dra. Silvana Inés Díaz (Secretaria). Santa Fe, de Marzo del 2025.-
\$ 50 537010 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZARATE, María Cecilia s/Quiebra; CUIJ 21-02050141-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. Lo síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 537786 Abr. 9 Abr. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: RIZZI STELLA MARIS s/Quiebra; CUIJ 21-02013838-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 2.041.989,11 y del apoderado de la fallida, Dr. Roberto Exequiel Ragno en la suma de \$ 875.138,19; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 14 de marzo 2025. Secretaria. Gisela Beadez, secretaria subrogante.
\$ 1 537445 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ ELVIRA MARCIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02023619-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 90 de fecha 17/04/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida por pago total la quiebra de Elvira Marciana Gómez, argentina, DNI 12.462.971, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (Lo. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 537475 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con JUEZ A CARGO comunica por dos días que en los autos: EVE, PAULO GERMAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02039843-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, Síndico MARIA CECILIA ARIETTI, en la suma del 2.041.989,11 y los honorarios de la Dra. MARIA CLARA TALAME y MARCELA CLAUS, en la suma de \$ 875.138,19, en conjunto y proporción de ley Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025.Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 28 de febrero de 2025.
\$ 1 537443 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEDISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos LEIVA ALDO EXEQUIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042998-1, presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. María Delia Cecilia Prono en la suma de \$ 2.041.289,11; de las Dras. Barbara Amador y María Clara Talame -en conjunto y proporción de ley- en la suma de \$ 876.139,19. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria, 28 de febrero de 2025.Viviana Marco, secretaria.

\$ 1 537442 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: FARIAS, BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ 21-02001527-3), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 1.905.484,94 y del apoderado de la fallida, Dr. Nicolás Rubens Tartufoli, en la suma de \$ 816.636,40 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Febrero de 2025. Secretaria.

\$ 1 537444 Abr.9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: AGUIAR NICOLAS RAMON s/QUIEBRA; 21-02042286-3, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes Regular los honorarios del C.P.N Waldo Raúl Finos en la suma de \$ 1.327.293. Regular los honorarios del Dr. Ignacio del Corazón de Jesús del Sastre en la suma de \$ 714.696 (ius7,74). Regular los honorarios de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 875.138 (ius9,48), en proporción de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 537444 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos LEIVA ALDO EXEQUIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042998-1, presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. María Delia Cecilia Prono en la suma de \$ 2.041.289,11; de las Dras. Barbara Amador y María Clara Talame -en conjunto y proporción de ley- en la suma de \$ 876.139,19. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. Secretaria.

\$ 1 537441 Abr. 9 Abr. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: AMARILLO, SERGIO SALVADOR s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02002000-5, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 537450 Abr. 9 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALVÁN, NOELIA VANESA s/Pedido De Quiebra; 21-02050038-4, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Noelia Vanesa Galván, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.924.429, con domicilio real en Alto Verde, Manzana 13, Pje. 15 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).Santa Fe, 19 de marzo de 2025.
S/C 537385 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02049301-9, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Jezabel Antonela Leiva, DNI 32230671, domiciliada realmente según manifiesta en calle La Rioja 755 de la localidad de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Vicente Zazpe N° 2476 Piso 2do. Oficina 20 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 19 de Marzo de 2025.
S/C 537384 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051013-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Joel Passerini, DNI 35.643.320, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Constituyente N° 2575 de San José del Rincón y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350,piso 4, dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...); Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo

que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 537381 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SALINAS, ALEXIS MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051200-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Alexis Martín Salinas, DNI 38.981.169, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Ignacio de Guevara 3000 B° Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 537383 Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTIN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395754-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CRESPO, MARTIN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 3.264.279,90, en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF037MC en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 3.264.279,90, con más la de \$ 1.632.139,95, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLVO TIPO: TRACTOR C/CABINA DOR; MODELO: 850 - FM 410 6X2T; DOMINIO: AF037MC. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537361 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTIN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395750-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CRESPO, MARTIN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 2.361.878,36 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF243TO en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 2.361.878,36 con más la de \$ 1.180.939,18, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: BV - SW4 4X4 SR 2.8 TDI 6 AT 5A; DOMINIO: AF243TO. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, secretaria. Sastre, 07 de marzo de 2025.

S/C 537359 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTIN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395748-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CRESPO, MARTIN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 2.280.863,30, en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF243UL, en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 2.280.863,30, con más la de \$ 1.40.431,65 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos; librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: IVECO; TIPO: CHASIS CON CABINA DO; MODELO: DV - 170E30NLA31; DOMINIO: AF243UL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 07 de MARZO de 2025.

S/C 537357 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ LOS JUNCALES S.R.L. s/ Apremio Municipal" (CEJLJ 21-24395757-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LOS JUNCALES S.R.L. y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.748.082,29.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio ACSO5HR en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.748.082,29.- con más la de \$874.041,14.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus edificios, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. " Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: CHASIS C/CABINA DORM.; MODELO: 566 - 17.280 LR; DOMINIO: AC505HR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de

Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 07 de marzo de 2025.

S/C 537356 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ LUCIANO, JORGE RAUL s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395755-6) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: or presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LUCIANO, JORGE RAUL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.204.455,13.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCIO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF568CR de cuanto fuere propiedad del denunciado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.204.455,13.-,11 con más la de \$ 602.227,56.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes CORDES y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: 2.OL TIM 180 CV; DOMINIO: AF568CR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre de marzo de 2025. 07 de marzo de 2025.

S/C 537353 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ NISNOVICH, LEANDRO FEDERICO Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395759-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Fiscal contra NISNOVICH, LEANDRO FEDERICO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.293.610,02 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE982 WT en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.293.610,02.- con más la de \$ 646.805,01.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificar y observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese.-" Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA D. GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT TIPO: PICKUP; 4H - ALASKAN ICONIC 4X4 AT; DOMINIO: AE982WT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre de Marzo de 2025.

S/C 537351 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AGROSERVICIOS S.A. s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395752-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra AGROSERVICIOS LSA. y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.279.935,31. 4n concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AC505IIB en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.279.935,31. con más la de \$ 639.967,65.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese.-" Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en el AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA Tipo: PICK-UP; MODELO: 97 - HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T; DOMINIO: AC505HB. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Laura Vicini, Secretaria. Sastre 7 de Marzo de 2025.

S/C 537340 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA CAROLINA LORENA C/ QUISPE MAMANI PABLO S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ N° 21-25108851-6, se hace saber al Sr. Pablo Quispe Mamani (D.N.I. N° 94.591.543), que con fecha 10.02.25 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de PABLO QUISPE MAMANI hasta que la actora perciba la suma de \$ 21.900.- con más sus intereses, desde la mora, que operó el 10.10.2019 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria).-

SAN CARLOS CENTRO, de Febrero de 2.025.-
\$ 50 537061 Abr. 08 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CABRERA, JORGE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050846-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, jubilado, DNI 11.933.287, con domicilio real en Manzana 5 Pasaje 13 Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 537532 Abr. 07 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TORRES, INDIANA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051368-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Indiana Elisabet Torres, DNI 25.519.500, domiciliada realmente según manifiesta en calle Javier de la Rosa 5765, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 537530 Abr. 07 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, NADIA VALERIA s/pedido de quiebra; CUIJ 21-02041917-9, atento lo ordenado en fecha 19/03/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de NADIA VALERIA TORRES, de apellido materno Riquelme, D.N.I. N° 29.566.546, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05/05/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio en calle 1 de Mayo 1941 PB de esta ciudad y domicilio electrónico rodrigoizquierdohotmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

\$ 1 537528 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, SILVANA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051143-2), atento lo ordenado en fecha 19 de Marzo de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de SILVANA PAOLA MENDOZA, D.N.I. N° 36.012.950, de apellido materno FLORES. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 05 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de marzo de 2025.

\$1 537526 Abr. 7 Abr. 11

Por así estar dispuesto en los autos: NAVARRO TAMARA SOLEDAD s/Quiebra; 21-02050964-0, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA SOLEDAD NAVARRO, apellido materno Busca, argentina, D.N.I. N° 35.705.834, CUIL N° 27-35705834-7 mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 4 de Enero 1861, Dpto 2. PB, y legalmente en calle Tucumán N° 2443, Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/03/2025 a las 11:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico

los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 02/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 02/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/08/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Juez A/C. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE, con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. Dra. Viviana Marco, secretaria.

S/C 537536 Abr. 7 Abr. 11

Por así estar dispuesto en los autos: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02049030-3), La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Victorio Nazareno Torrielli, apellido materno Cornaille, argentino, D.N.I. N° 13.925.427, CUIL N° 23-13925427-9, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Aguado N° 1948 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar Audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/02/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/04/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el aran-

cel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 27/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/25 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra.

María Romina Kilgelmán, Jueza A/C. CONSTE que por Decreto de fecha 19/03/2025 se reprogramaron los plazos procesales: SANTA FE, 19 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2032/2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, habida cuenta que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 10/02/2025, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/03/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 21/05/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 05/06/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación. 4.) Fijar el día 21/07/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 02/09/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza A/C. CONSTE que habiendo resultado sorteado síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza a/c. Viviana Marco, secretaria.

S/C 537538 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CASTRILLON, MAXIMILIANO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051486-5 -ANO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. (...) resuelva: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Andres Castrillon, DNI N° 36.265.022, con domicilio real en calle Pasaje Falucho 4458 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 537541 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MENDOZA, LETICIA IVANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051595-0-ANO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Leticia Ivana Mendoza, DNI N° 28.925.962, con domicilio real en calle 3° Centenario, Manzana 12, Dpto. 121, Escalera 2, Piso 1 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "3" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María Jose Lusardi, prosecretaria. 18 de marzo de 2025.

S/C 537540 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: BERNUZZI, MARIANA LORENA s/solicitud propia quiebra;

(CUIJ N° 21-02051675-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Marzo de 2025; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Lorena Bernuzzi, DNI N° 26.985.722, con domicilio real en calle 25 de Mayo 9025 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortes ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez).Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 537542 Abr. 7 Abr. 11

En autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037864-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Febrero de 2025. Por contestado el traslado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidos en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 31 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 16 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de julio de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiendase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Al punto IV). Córrese traslado a la fallida para que preste conformidad. Al punto V). Ordénase al NBSE- Agencia Tribunales- la imposición a plazo fijo a 30 días de toda suma que se deposite para la cuenta judicial abierta para estos autos, renovable automáticamente a su vencimiento hasta nueva orden judicial, previo incremento con los nuevos fondos que se vayan depositando en dicha cuenta de su renovación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ - Dr. Cristian Pablo SILVESTRINI; SECRETARIO. Se hace saber a los pretensos acreedores, que, el Síndico actuante en autos, es el CPN Eduardo Pablo DIEDIC, con dirección para el recibimiento de las solicitudes de verificación, en el domicilio, sito en Av. Facundo Zuviria N° 3675 de la localidad de Santa Fe, y se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, los días lunes a viernes de 8:30hs. a 12:30 hs y de 16 hs. A 19hs. como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evaluar consultas. Gisela Beadez, secretaria. Subrogante.

\$ 1 537504 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: Audicio Claudio Ariel s/ Quiebra". CUIJ 21-26190938-0, que por resolución judicial de fecha 26 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:.... RESUELVO : I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 11 de Septiembre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 28 de Abril de 2.025. Señalar el día 16 de Mayo de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 11 de Junio de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 8 de Agosto de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario)

S/C 537996 Abr. 07 Abr. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapion (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edicto: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codomandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapion (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edicto: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codomandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/ USUCAPIÓN" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO. y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julian David Teilleur, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez".- se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287.- San Jorge, 20 de Marzo del año 2025.-

\$ 182,70 537730 Abr. 09 Abr. 15

VERA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por el presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que que en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, ALBERTO ADRIAN S/ RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ 21-23640996-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 23 de Diciembre de 2024: Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Con los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ MOLINA, ALBERTO ADRIAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-23640137-2) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad MOLINA ALBERTO ADRIAN y por promovida petición de DECLARACION JUDICIAL DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD. Cítese y emplácese a la Sra Delia Griselda Herrera (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. Molina Raúl (progenitor) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítese mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. MOLINA RAUL (progenitor) a una audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:00hs. y a la Sra. DELIA GRISELDA HERRERA (progenitora) para el mismo día a las 10:00hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase al menor de edad ALBERTO ADRIAN MOLINA, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 03/04/2025 a las 09:00hs. Agréguese la documental acompañada. Por conferidas autorizaciones. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Atento a la conexidad existente, agréguese por cuerda floja las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Tome razón oportunamente Mesa de Entradas en los registros informáticos. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese.- Fdo. Dr. Conrado Chappero (Juez).- Dr. Jorge Tessuto (Secretario)".-----

S/C 537236 Abr. 08 Abr. 10

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Juzgado Federal N°2 a cargo de la Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Entre Rios 730 de Rosario: comunica por dos -2 días en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OTRO S/EJECUCIONES VARIAS" EXP. FRO 41825/2022"; que el Martillero Público Jorge Alberto Romero Matrícula 161-R-6, CUIT 20-11270660-8 - IVA Responsable Inscripto - (Tel: 0341 - 156402281) subastará el día Siete de Mayo de 2025 alas 11 hs en los Estrados del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 23 de Las Rosas, (o el siguiente día hábil si el designado fuere feriado a la misma hora y en el mismo lugar) del inmueble embargado en autos consistente en un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Saavedra entre las de Gral. López y Ciudad de Coronda a los 46 mts. de Gral. López hacia el N. designado como lote 28 de la manzana 235 y mide 10,50 mts de frente al Oeste con calle Saavedra por 51,50 mts de fondo lindando al Norte con lote 27, al Este con fondos del lote 4 y al Oeste Sur con lote 29 todos de la misma manzana y plano 52639/1967 encerrando una sup total de 540,75 mts2.-Partida Imp. Inmobiliario 13-02-00 175999/0051 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo matrícula 13 5295.- Registrándose los siguientes embargos a favor de la parte actora: 1) Bajo presen-

tación 177414 del 14/6/2023 por \$1.694.485,91; en Exp. 37368 año 2022 Juzg. Federal N° 2 - Rosario. 2) Bajo presentación 276961 del 12/9/2023 por \$17.840.326,11 por los autos que ejecutan; 3) Bajo presentación 362279 del 29/11/2023 por \$2.228.710,61 en Exp. 853 del año 2023 orden Juzg. Federal N° 1 Rosario y 4) Bajo presentación 149608 del 1/7/2024 por \$5.298.891 en autos: "Esmacol S.A. c/Otro s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-02037663-2) orden Juzgado 1ra. Inst. 10ma. Nom. Santa Fe.- Asimismo se registra Inhibición mediante Aforo 40372 T° 572 F° 371 del 13/12/2023 en autos: Esmacol S.A. c/Santinelli Leandro s/Juicio Ejecutivo orden Juzgado 1ra. Inst. 10ma. Nom. Santa Fe por \$5.298.891.- Base de Venta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-). En caso de no haber postores se ofrecerá seguidamente y en el mismo acto con retasa del 25% (22.500.000.-), y si así tampoco se vendiere se ofrecerá con otra retasa del 20% (18.000.000.-). Saldrá a la venta en condición de ocupado, según constancias de constatación de autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más el 3% en concepto de comisión al martillero en dinero efectivo o con cheque certificado. El saldo deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del tribunal y para estos autos al aprobarse la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos del art. 580 del CPCCN. Quedan a cargo del comprador las deudas que registran los inmuebles con las diferentes reparticiones, como así los gastos de transferencia y escrituración.- Deuda Municipalidad de Las Rosas al 17/2/2025 \$970.428,11. Impuesto Inmobiliario al 12/2/2025 \$23.944,86.- No se procederá a la compra en comisión. Exhibición del bien el día hábil previo al remate en el horario de 11 a 13 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales.

\$ 300 538369 Abr. 10 Abr. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSOSES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/REYNOSO, LUCAS SEBASTIÁN y Otros s/Ejecución Prendaria" (CUIJ N° 21-02960970-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de Mayo de 2025, a las 14 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AD587DV, marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo C3 VTI 115 FEEL AMI 9, año 2019, motor marca CITROEN, N° 10DG090094936, chasis marca CITROEN, N° 935SLNFP0KB507783, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO N° 7. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/04/2019, re inscripta el 20/03/2024, por \$691.788,87.- y embargo de fecha 05/10/2023, por \$4.064.069,10.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$9.250.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$6.937.500.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$2.500.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 03 de abril de 2025. Lorena Pieristei, Prosecretaria.

\$ 1000 538450 Abr. 10 Abr. 14

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSOSES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TORRES, PEDRO OSCAR Y OTROS s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 21-02960729-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N°20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de Mayo de 2025, a las 14.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA622ST, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO C4 LOUNGE 143 FEEL PACK, AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10XN100193597, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCNDRFJCHG514304, inscripto a nombre del demandado en el R.N.R.A. SECC. ROSARIO N° 18. Registra prenda en 1 er. Grado de fecha 30/09/2016, re inscripta el 24/09/2021, por \$354.133.- y embargo de fecha 05/07/2023, por \$3.706.414,40.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.600.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguida-

mente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 5.700.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$ 2.500.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 03 de abril de 2025. Lorena Pieristei, Prosecretaria.

\$ 1000 538449 Abr. 10 Abr. 14

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 13ra. Nominación de Rosario, Secretaría autorizante se hace saber que en los autos caratulado " ALIANZA SEMILLAS S.A. c/ GIMENEZ GABRIEL DAVID s/Ejecutivo" (CUIJ 21-01525827-3), se ha dispuesto que la Martillera Beatriz Alicia Fernández, Mat. 1399-F-76 CUIT 2712762056-9, Proceda a la venta en pública subasta el día 23 de abril de 2025 a las 14 horas, la subasta se realizará en el colegio de Martillero de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 De resultar inhábil el día fijado se realizará el siguiente día hábil mismas condiciones y lugar. Se subastará el automóvil marca Peugeot tipo sedan 4 puertas, modelo 407 SR Sport

2.0 año 2008, con motor N° 10LH5C1680106, Chasis N° VF36DRFJL8L003798; Dominio HCE 071 con la base de \$ 5.000.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en una segunda y última base con la suma de \$ 2.000.000.- Siendo las posturas mínimas para pujar en \$ 100.000.- El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión de comisión al Martillero. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000, - en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Banco Municipal de Rosario - Suc. 80 Caja de Abogados - Cta. N° 5283588 /5 - CBU 06500801 03000528358853, con pérdida total de lo abonado, en caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del B.A.C.R.A. se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. - Informa el Registro Automotor De María-Embargo: Libro: O Folio: 0—Jurisdicción: Santa Fe.- Monto demandado, Capital: \$ 112.000—Intereses y Costas: \$ 33.600.- Oficio N° 2187 del 10/10/2014 - Oficio N° 754 Reinscripción CUIJ 21- 24474437-8.- Ingresada por EL R.S 21027 con el Nro. 2235 el 24/10/2014, fecha de vencimiento 02/09/2029.- Autos caratulados: Tinto Holding S.A, c/ Giménez Gabriel S/Juicio Ejecutivo Expte. 779/2014 -Juzg. De 1ra. Instancia De Distrito Civil Y Comercial De Venado Tuerto. Embargo: Nro. Orden: 3 Fecha inscripción: 29/03/2021, Reinscripción: 21/03/2024 -

Fecha de cumplimiento: 21/03/2027 - Monto: \$ 500.000.- autos caratulados " ALIANZA SEMILLAS S.A. c/ GIMENEZ GABRIEL DAVID s/ Ejecutivo" (CUIJ 21-01525827-3), que se tramitan por Ante el juzgado 1er. Inst. Distrito C. Y Comercial 13era. Nom. De Rosario A cargo de la Dra. Verónica Gottlieb - Sec. Dr. Menossi. Publíquense los edictos de ley en el boletín Oficial por tres días. La publicidad adicional a las de los edictos consistirá en un aviso en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: Que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberán efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 15 a 17 horas en calle Virasoro n° 1645 de Rosario. Dado, sellado y firmado a los días del mes de marzo del 2025. Dr. Menossi, Secretario- Juzgado de Primera Instancia De Distrito C. Y C. de la 13ra. Nom. de Rosario.27 de marzo de 2025.

\$ 700 538157 Abr. 8 Abr. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez); Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PABLO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11858946-5, se hace saber: N° ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PAULINO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11888946-8, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan. lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado Juan Pablo Valenzuela no compareció a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia obrante a fs. 183/184, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Juan Pablo Valenzuela y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Pablo Valenzuela mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL) se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el W. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a Juan Pablo Valenzuela que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto y el Decreto de fecha 05 de Febrero de 2025. Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo Dra Luciana Paula Martínez (Juez) Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri; Otro Decreto: ROSARIO, 05 de Febrero de 2025. Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta Fe Nro. 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual a Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es. ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 30 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cedula acompañante la parte del BOLETIN OFICIAL en la cual está publicado el edicto. Dra. Luciana Martínez. (Juez) Secretaria. Florencia Netri.

S/C 536594 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, dentro de los autos caratulados: CIOTTA, ROBERTO NESTOR c/CURBELO, JONATAN RUBEN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894781-6, ha dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. JONATAN RUBEN CURBELO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Al punto 2) atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese mediante Oficial de Justicia al domicilio denunciado. Fdo. Dr. Bonomelli (Juez) - Dra. Ibañez, Secretaria. 15 de diciembre de 2024.

\$ 50 537763 Abr. 10 Abr. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TORRES JORGE MANUEL s/ Quebra, CUIJ 21-01206424-9, por auto N.º 45 del 14/03/25 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 02 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31 de julio de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537364 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VILCHES JUAN PABLO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02987425-2, por auto N° 50 del 17/03/2025, se ha resuelto: 1) Fijar el día 12 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de agosto 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Jorgelina Aguado, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Recibe las verificaciones en formato digital por correo electrónico en verificaciones@estudiogolber.com.ar. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537365 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "MIGUEL BIOLETA AZUCENA c/ TRAICO MATEO s/ Alimentos" CUIJ 21-11374047-4 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, se hace

saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Agréguese el edicto publicado que adjunta. Por denunciado incumplimiento alimentario. Hágase saber al demandado que los alimentos ordenados por Resolución N070012024 se encuentran vigentes y son de estricto cumplimiento. Intímese al alimentante a que en el término de cinco días informe si ha cumplido en debida forma con lo dispuesto en los presentes y proceda, en su caso e igual término a cumplimentarlo. comuníquese al alimentante lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 11945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios definitivos". Notifíquese." Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. Diana Chiementín (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025.

\$ 50 537672 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaria a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: "CALDERON, RAUL GONZALO C/GONZALEZ, ANIBAL DANIEL OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2024.- Como solicita, emplácese al demandado ANIBAL DANIEL, GONZALEZ por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABICHIAN (Secretaria)." "ROSARIO, 05 de MAYO de 2021.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de Danos Y Perjuicios, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a ANIBAL DANIEL GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ por el plazo de 3 (TRES) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la Ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Córrese vista al API, mediante oficio, y a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.).- Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer 'el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/o oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N°11 punto 18 de fecha 2003/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo.- Fdo.: Dr. González (Juez) - Dra. Kabichian (Secretaria). Rosario, 28 de febrero de 2025.

\$ 150 537762 Abr. 10 Abr. 14

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, con Secretaría a cargo de la Dra. ANA BELEN CURA, dentro de los autos caratulados: "CENTURION, SANTA NANCY c/CENTURION, BASILIO s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12649041-8, ha dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 06 de FEBRERO de 2025".- Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) - Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria)". "ROSARIO, 25 de JULIO de 2024.- Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017

de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.- Fdo.: Dra. Cecilia A. Camano (Jueza) - Dra. Ana Belén Cura (Secretaria)-Dra. Mure, María Luz, prosecretaria.
\$ 100 537761 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Distrito Civil y Comercial 3a Nom.- Dra. Mónica Klebcar; Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratulados: GENOVESIO, JORGE RAUL c/LOS BAGUALES SRL s/Demanda De Escrituración; Expte. 483/08, CUIJ 21-00799817-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2915. ROSARIO, 28 NOV 2008. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia condenar a "Los Bagues S.R.L." para que dentro del plazo de diez días proceda a otorgar a la actora la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble citado anteriormente, bajo apercibimiento de hacerlo el suscripto en su nombre y a costa con expresa imposición de costas (Art. 251 CPC). Insértese y págase Saber. Expte N° 483/08. Fdo Dr. Luis Alberto Ramunno. Juez Dr. Néstor Osvaldo García- Secretario. Mariana Godoy, secretaria.
\$ 100 537565 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de ira Instancia de CIRCUITO N° 1 SEC.1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, se hace saber al Sr. Falcon Pedro Pablo que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ FALCON, PEDRO PABLO s/ Demanda Ejecutiva 21-12627473-1, en fecha 11/12/2024 se ha resuelto lo siguiente: "Tomo: 2024 Folio: Resolución: 895 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra PEDRO PABLO FALCON hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 3) Regulo los honorarios de la Dra. Caria Rocío Expósito, en la suma de \$ 86.135,99 (equivalentes a 1 Jus - art 7 inc. 2 b, 12 inc. 7 by art 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17; y Cámara de Apelación de Circuito en autos: "BARRIOS, RAÚL HÉCTOR Y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ Cobro De Pesos, CUIJ 21-12616574-6, Resolución N°260 de fecha 07/11/2023 y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar la misma el profesional mediante cédula electrónica y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la efectiva presentación de la constancia tributaria actualizada. Insértese y hágase saber.- Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y Boletín Oficial. 21 de febrero de 2025.Dra. Kaminsky prosecretaria suplente,
\$ 33 537600 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 16 de Rosario y en autos: GIGENA, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTROS c/PIZARRO, MANUEL LUCAS s/Prescripción Adquisitiva 21-02973049-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 30.12.24: Al escrito cargo N° 11700/2024 se provee: Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requiriera Otórguesele participación de ley. Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de MANUEL LUCAS PIZARRO, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Pérez a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 14 de fecha 13/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra MARIA SOL SEDITA (Secretaria); Dr. MAURO BONATO (Juez en suplencia). CUYOS DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES DEL INMUEBLE A USUCAPIR SON, a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PEREZ, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, lote N° 4, de la manzana B ubicado en calle Martín Fierro, entre calle J.B Alberdi y Doctor Julio Borzone, Tomo: 414, F°: 00437, N°: 113327 con una superficie de 200.00 m2. El cual se encuentra catastrado en el API bajo el N°: 16-06-00-339487/0756-1. Según plano proporcionado por catastro N° 061922 año 1970. Rosario, 14 de febrero de 2025. Dra. Sol Sedita.
S/C 537327 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de

DIONICIO ARGENTINO AMARILLA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: NANCUFIL, ANDREA NOEMI c/AMARILLA, DIONICIO ARGENTINO s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02985923-7). Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (SECRETARIA).
\$ 50 537325 Abr.10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1, en los autos caratulados: MEYER, ILDA CLARA c/SPERANZA, MARIA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02958971-9, se ordena la publicación de edictos con los siguientes decretos, a saber: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el fu/dó s/n su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC) Dr. Javier Matías Chenna (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Dra. Kabichian, Secretaria.
\$ 50 537324 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez Dra. María Fabiana Genesio, en los autos: "DI BENEDETTO FABIÁN CESAR Y OTROS O. C/STARROZ LUCIA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de la Sra. Francisca Lucia Sandoz, titular del DNI 2.793.577, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 25 de febrero de 2025. Verónica Accinelli, Secretaria.
\$ 50 537323 Abr. 10 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FABIAN BREST, DNI N° 20.590.487, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "BREST, ALBERTO FABIAN S/SUCESORIO- CYC 12- CUIJ: 21-02990169-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.DR. FABIÁN E. BELLIZIA – Juez. Firma Digital

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tiziano Ángel Humberto (D.N.I. 3.685.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TIZIANO ANGEL HUMBERTO Y OT S / DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990447-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GARCIA (D.N.I. 11.126.792) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02990062-8 Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE JOSE VICTORI (DNI 3.674.627) y MANUELA VICTORIA ALVAREZ (L.C. 1.043.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: VICTORI, ENRIQUE JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -Cuij 21-02991475-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR ALBERTO VILLAMEA D.N.I. 39.817.657 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLAMEA, CESAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 21-02989361-3"
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA HERMINIA MURIAS, (D.N.I. 5.269.775 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MURIAS, SILVIA HERMINIA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991462-9)
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MARTHA JUANTO (D.N.I. 4.133.610) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUANTO, ELENA MARTHA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02991748-2).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS LORENZO FERRERAS, L.E. 3.088.912, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRERAS, TOMAS LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991944-2).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, EDGARDO OMAR DIGIUNI TITULAR DEL DNI N° 14.704.083, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: DIGIUNI EDGARDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N°21- 02988695-1.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, RUBÉN ANTONIO SCARAMUZZINO, D.N.I. N° 6.070.224, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARAMUZZINO, RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 5", CUIJ 21- 02986685-3.-

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLORIA TERESA MINGOLO (DNI N° 2.742.912) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MINGOLO, GLORIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02991655-9. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12da Nominación de Rosario, llama a los posibles interesados a formular oposición a la Sumaria Información (Supresión Apellido Paterno) de BACCARO ROCHA ISABELLA, DNI N° 59.655.223 en los autos "BACCARO, ROCHA ISABELLA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" Cuij: 21-11445289-8 por un plazo de una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino, juez; María Silvia Zamanillo, Secretaria. Rosario 25 de marzo de 2025.

\$ 100

538047

Abr. 10

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos CORONA, LEANDRO DANIEL c/DE TOMASI, HUGO JUAN s/Escrituración; 21-02907675-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y declárese la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 50

537322

Abr. 10 Abr. 14

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YBARLUCEA MARIA VICTORIA, QUIRNO DE CANCEL y/o SUS HEREDEROS lo resuelto N° 5481 en fecha 7/11/2017 dentro de los autos caratulados: DIP EDUARDO MANUEL s/Escrituración; CUIJ 21-01603622-3, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por EDUARDO MANUEL DIP Y Condenar a la parte demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL a otorgar la escritura traslativa del dominio del inmueble descripta en los VISTOS, dentro del plazo de treinta días hábiles desde que quede firme la presente de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permitan. 2) Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCyC.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. (Autos: DIP, EDUARDO MANUEL c/YBARLUCEA, MARIA VICTORIA s/Escrituración, Expte. N° 1009/2012 Resolución: 3481 Tomo: 117 Folio: 160). Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Carlos E. Cadierno, Juez. Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50

537319

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA, en los autos: PEREZ, MJRIAM MENOTTA c/FREZZA, CARLOS DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11871740-3, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 11 de Noviembre de 2024. [...] Cítese y emplácese a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ, DNI 13.077.783, por edictos conforme previsiones del art. 597 CPCC (...). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) para que comparezcan o estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/02/2025. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50

537317

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: ROMERO ADRIANA BEATRIZ c/CABRAL GRISELDA LYDIA s/COBRO DE PESOS; 21-04216999-1, se hace saber que por decreto de fecha 28/10/2024, se cita y emplaza a los herederos de Cabral Griselda Lydia, para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 3 días. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 50

537318

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: COOPERATIVA DEL TRABAJO BARRIO ALVEAR LIMITADA c/ARO, FERNANDO LEONEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12645617-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado FERNANDO LEONEL ARO: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Informándose

verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada: Fernando Leonel Aro, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela P. Almará; Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria Juez.

\$ 50

537316

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN c/DIETRICH, HUGO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 300/2017) CUIJ 21-02878698-8, en fecha 13/03/2024, se ha ordenado que, no habiendo comparecido la parte demandada DIETRICH HUGO OSCAR, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs.92) y vencido el término para hacerlo, se declare la rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librésele oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de oficio. Rosario, marzo 2024. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. María Fabiana Genesio (Juez en suplencia).

\$ 50

537315

Abr. 10 Abr. 14

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: "...Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto... A saber: SUMA TOTAL: \$ 9.482.936. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Rosario 11 de marzo de 2025.

\$ 50

537314

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/WHITE CLIMATIZACION S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 16 de octubre de 2024. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/la parte/s compareciente/a y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Oficiéase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2° piso, C.P. 2000, email: circuito@j1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp Oficiéase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario de marzo de 2025. Publicación sin cargo.

S/C

537371

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L. s/APREMIO - CIRCUITO, CUIJ 21-22702605-4, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 94. ESPERANZA, 14/03/2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Llevar adelante la ejecución hasta que la accionada, ESE ENTRETENIMIENTO S.R.L., haga integro pago del capital reclamado con más sus intereses calculados conforme la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de marzo de 2025.

S/C

537373

Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. QUINTANA, MAURO SERGIO, D.N.I. N° 28.933.331, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/QUINTANA, MAURO SERGIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02898652-9; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 246 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MAURO SERGIO QUINTANA (DNI 28.933.331) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS c/20ctvs (\$ 51.986,20), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de

honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema, (Sec.). Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 537695 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02934443-1): ROSARIO, 26/09/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la actualización practicada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 380.303.63.-). Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr..

\$ 50 537696 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: citar al ausente MACIEL, AARON STEVIE IVAN, DNI 44.994.947. El decreto que ordena el presente en su parte pertinente reza, Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil Comercial de la Nación: MACIEL, AARON STEVIE IVAN s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO 21-02985352-2. Rosario, 26 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario, 26 de Setiembre de 2024.

\$ 100 537174 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DORA ELFENBEIN y/o ELFENBEIM (D.N.I. 5.110.691) y LUCIANO ALBERTO CUADRADO (D.N.I. 5.035.604), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUADRADO, ALBERTO LUCIANO Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985849-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dr. Fernando Mecoli. Rosario.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Sacnun, D.N.I. 6.003.233, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SACNUN, MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02987401-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VETTORI, RAFAEL HUGO, D.N.I. N° 8.506.492, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VETTORI, RAFAEL HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ NRO. 21029916613. FDO. DRA. JORGELINA ANZOATEGUI (SECRETARIA)". Rosario, de 2.025.

\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eva Teresa Gómez D.N.I. 2.382.833 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, EVA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991495-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SACHERO NORMA LUJAN (D.N.I. 5.254.839) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SACHERO, NORMA LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02991734-2). De trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto GAITÁN (D.N.I. 10.243.145), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAITAN, JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02992045-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FABIAN BREST, DNI N° 20.590.487, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "BREST, ALBERTO FABIAN S/SUCESORIO- CYC 12- CUIJ: 21-02990169-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Fdo.DR. FABIÁN E. BELLIZIA – Juez. Firma Digital
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA RAQUEL DOSIO DNI 5.269.575 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Atos caratulados: "DOSIO, NORMA RAQUEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992033-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERRANA CARMELA GRACIA VELIA D.N.I. 3.564.485 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERRANA, CARMELA GRACIA VELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02991154-9). Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI (Prosecretaria

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROBERTI YOLANDA CELESTINA, DNI 2.835.917 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBERTI, YOLANDA CELESTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-02991770-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios".

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DON LAURINO, HUMBERTO ANTONIO (D.N.I. 6.025.894) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURINO, HUMBERTO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" (CUIJ N° 21-02991995-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don MANUEL AUGUSTO GOMEZ, titular del D.N.I. N°: 6.067.311; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ MANUEL AUGUSTO s/SUCESORIO", C.U.I.J. N°: 21-02990990-0, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER GARCIA D.N.I. 5.668.086 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1- CUIJ 21-02987793-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FARIAS, GRACIELA BEATRIZ ANTONIA (D.N.I. 11.446.799), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARIAS, GRACIELA BEATRIZ ANTONIA S/ SUCESORIO C Y C 5" (CUIJ: 21-02992117-9). Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Alberto Marcora D.N.I. 6.028.275 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCORA, JULIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02988040-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FRANCO MARIANO RICARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769292-5, se ha dictado lo siguiente: N° 3. ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537656 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MAIDANA EDGARDO ENRIQUE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769289-5, se ha dictado lo siguiente: N° 12 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 300.025 en concepto de capital, con más la suma de \$ 90.007 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sino lo hiciere; 7. Citar ala demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537655 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ANDRADA VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769288-7, se ha dictado lo siguiente: N° 13 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 174.560 en concepto de capital, con más la suma de \$ 52.368 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537654 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALFARO GUILLERMO GUSTAVO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769287-9, se ha dictado lo siguiente: N° 14 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537653 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GIUNTA RAUL GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769286-9, se ha dictado lo siguiente: N° 15 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537652 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos. COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CARIAGA RUBEN EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769266-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1435 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 74.060, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.218, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537651 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PASQUINI NELSON HERMES s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769276-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1428 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537646 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PAEZ MAXIMILIANO JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769275-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1455 ARROYO SECO 27/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 275.080 en concepto de capital, con más la suma de \$ 82.524 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537641 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PADILLA PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769273-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1429 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 169.280 en concepto de capital, con más la suma de \$ 50.784 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537648 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMIREZ FERNANDO CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769264-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1418 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 531.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537650 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VALQUINTA FABIO MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769271-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1431 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537649 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SILENZI VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769267-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1409 - ARROYO SECO, 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537618 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/JURKOV MARCELO DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769269-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1433 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 137.540 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.235 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537617 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LAURIA FERNANDO ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769272-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1430 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537616 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUILAR MAFIAS s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769274-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1427 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537615 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ATTORESI JUAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769347-6 se ha dictado lo siguiente: N° 142 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537614 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ RAUL MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769346-8 se ha dictado lo siguiente: N° 143 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 65.460 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.638 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537613 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARRIONUEVO DENIS JULIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769291-7 se ha dictado lo siguiente: N° 4 - ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 147.285 en concepto de capital, con más la suma de \$ 44.186 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -1 que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537657 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MONTENEGRO DARDO UMBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769268-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1434 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 537619 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARRA EMILIANO IVAN s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769270-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1432 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537620 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA GRACIELA ROSA FORNO (DNI 6.651.803), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FORNO, SUSANA GRACIELA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02991947-7) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maineri Arnoldo Enzo (L.E. 5.974.761), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAINERI, ARNOLDO ENZO s/Sucesorio; 21-02875326-5. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 31 de Marzo de 2025.

\$ 45

Abr. 10

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, dentro de los autos: LIBERTI, LEONEL y OTROS c/MENNA, DOMINGO s/Juicios Ordinarios; Expte. CUIJ N° 21-26424479-7, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 12/09/2024: Proveyendo cargo N° 13609/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco; Dr. Darío Loto. Firmat, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr..

\$ 100

537711

Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: Firmat, 17/02/2025: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Ostojic Tomas, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálase fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/04/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 33

537708

Abr. 10 Abr. 16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Catalina Abraham, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos: ABRAHAM, MARIA CATALINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26425439-3). Firmat, Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 45

Abr. 10

La Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Rogelio Nicolás Lanni por un (1) día para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: IANNI ROGELIO NICOLÁS s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26425274-9. Firmat, Marzo de 2025. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en autos caratulados: TEOTI, CELIA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26425345-1, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT. Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. Toeti, Celia Rosa, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26425345-1). Firmat, de Marzo de 2025.

\$ 45

Abr. 10

En los autos caratulados: CAMPELO ROBERTO ANIBAL s/Sucesorio; 21-26424702-8, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Federico Solsona, Secretario, se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. ROBERTO ANIBAL CAMPELO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus de-

rechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat.
\$ 45

Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat en autos caratulados: ACOSTA SANTIAGO ARMANDO Y RIVAS MARIA MAGDALENA s/Declaratoria de herederos" CUIJ 21-26425252-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO ARMANDO ACOSTA, DNI 6.127.323 y de MARIA MAGDALENA RIVAS, DNI 4.097.898 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Federico J. Solsona (Secretario). Firmat, Abril de 2025.
\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, DRA. BARCO LAURA M., Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: MANCILLA NEDDA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos" CUIJ 21-26425496-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NEDDA BEATRIZ MANCILLA, DNI N° 14.801.247, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, Marzo de 2025.
\$ 45

Abr. 10

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MEJORADA DNI N°5.078.747. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MEJORADA JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS.- 21-25861597-9 (37/2022) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45

Abr. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: MARTIN ESTELA ISABEL c/MARTIN Y LAGOS ADOLFO MARTIN Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-22989841-5, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Lavalle N° 1446/58 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 164, Folio 238, Número 150979 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Silvio Federico Pasotti, Secretario. Cañada de Gómez, 5 de Marzo de 2025.
\$ 50 536852 Abr. 10 Abr. 16

del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: SANTANA MARIA ELISA c/JUAREZ MARTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029314-9, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Rafael Obligado N° 1130 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 253, Folio 476, Número 383228 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dra. Cañada Rabasedas, Secretaria. Cañada de Gómez, 24 de Febrero de 2025. Dr. Pasotti, Secretario (S)
\$ 50 536853 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: FIGUEROA ARIEL HERNAN s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-23684033-3, se ha dictado la siguiente providencia: "...CAÑADA DE GOMEZ, 01 de Noviembre de 2024. Por recibido con dictamen fiscal, téngase presente. Atento constancias obrantes y la observación efectuada por el Sr. Fiscal, déjese sin efecto el decreto de fecha 06 de Agosto de 2024 -fs. 16- en la parte que expresa: "... Por promovida sumaria información a sus efectos..." y en su lugar, se provee: Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que el menor Bruno Atahualpa Figueroa Alves se le autorice la supresión del primer nombre "Bruno", quedando como primer nombre "Atahualpa". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de Juicio Sumarísimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria; Dra. Julieta Gentile, Jueza. Cañada de Gómez, 25 de Noviembre de 2024.
\$ 60 536855 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada De Gomez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTOLINI JORGE ALBERTO (D.N.I. 6.171.751), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOLINI JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO 21-26033663-8, de tramite por ante este Juzg. 1ra.Inst.Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom.
\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BONGARZONI, ARIEL IGNACIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26033456-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL IGNACIO BONGARZONI (DNI N° 24.026.502), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GÓMEZ STELLA, MIGUEL ÁNGEL y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033856-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ STELLA (DNI N° 5.795.183) y JUANA ADELINA PERALTA (DNI N° 3.803.397), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45

Abr. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "GIRAUDO, JOSE PEDRO S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-25660205-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GIRAUDO JOSE PEDRO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETA-RIA, Villa Constitución, 09 de Abril de 2.025.-
\$ 45

Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMANI, AIDEE ELBA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033431-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIDEE ELBA ROMANI (DNI N° 6.017.270), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45

Abr. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Stella Maris BERTUNE (Juez) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente 397/2019 caratulado "MENDEZ MERCEDES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25436572-37 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mercedes MENDEZ, DNI F1.905.482, CUIT/CUIL 27-019054824 de José ALONSO, DNI M2.084.803, CUIT/CUIL 20020848031 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, Abril de 2025. Firma secretario/a autorizante.
\$ 45

Abr. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. RODRIGUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 36.114.463, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Noviembre de 2020: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que:) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J. Acta N° 7 p11 Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUNOZ (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). N° 1941 San Lorenzo, 13/11/2020 Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo, en proporción de ley, sobre los sueldos y/o remuneración.

nes que perciba el demandado CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI 36.114.463 como dependiente de ING. RINALDI ASOCIADOS. S.A por la suma de pesos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres C/99/00 (\$ 50.853,99) en concepto de capital, con más la suma de pesos quince mil doscientos cincuenta y seis C/19/00 (\$ 15.256,19) estimado para intereses y costas futuros, debiendo depositar empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). Otro: SAN LORENZO, 30 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 6372 de fecha 30/5/2024, en función de lo informado por la Dra. Adriana Mussio Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la ciudad de Oliveros (fs.11) y por el Sr. Juan Cruz González, Secretario de Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Timbúes (fs.18 vta.) a más de la verificación / cotejo vía telefónica con ambas autoridades de la imposibilidad de dar con la localización precisa del inmueble sito en calle Moreno N° 1300 de la localidad de Timbúes, el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Rodríguez Claudio Alejandro DNI 36.114.463 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.

S/C 536813 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de Juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado: ... TESTIMONIAL fíjase nueva fecha de audiencia del día 10/04/2025 a partir de las 10:30 horas y con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido, a fin de que comparezcan a responder a tenor del pliego abierto a saber: Sra. NATALIA EVANGELINA PEDRAZA, DNI 28.399.561, Sra. MARIA FLORENCIA PIOGINI, DNI 25.531.585, Sra. YANINA SOLEDAD CORIA, DNI 31.537.684, Sr. CARLOS EDWARDS, con domicilio en calle Santa Fe 1261 piso 6, oficina 602 de Rosario, en reemplazo de la Sra. Natalia Ibarra y CLAUDIO CESAR ARDUINO, DNI 22.010.161, a los efectos de que los mismos comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Téngase presente la reserva formulada. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. CLAUDIO ALFREDO GOMEZ DNI 20.144.064 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.) ...Autos caratulados: SICA ARIADNA VALERIA s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-23403883-1. Fdo. Dra. Secretaria. San Lorenzo, 17 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 537285 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CABRAL, VICTOR HUGO, DNI N° 27.890.533, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Octubre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA, (Jueza en Suplencia). OTRO: N° 1703 San Lorenzo, 09/10/2020 Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre bienes muebles libres del demandado VICTOR HUGO CABRAL DNI 27.890.533 hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 57/100 (\$ 58.782,57), con más la suma de pesos diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro con 77/100 (\$ 17.634,77) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 10 de Junio de 2024 Proveyendo escrito cargo n° 6751 de fecha 10/06/2024, en función de lo informado por la Sra. Laura Ricciardi Jueza de las Pequeñas Causas de Capitán Bermúdez, en suplencia (fs. 25) y por el Sr. Andrés Colombo Oficial Notificador (fs. 34) a más de la verificación / cotejo personalmente con el Sr. Colombo de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle 1 de Mayo S/N de la ciudad de Fray Luis Beltrán el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado por dichas autoridades, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Víctor Hugo Cabral DNI 27.890.533 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. Jimena Muñoz Secretaria subrogante - Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.

S/C 537335 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL No 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL notifica al Sr. NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO, DNI N° 37.454.881, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Noviembre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas.

das, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J., Acta N° 7 p11. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia) N° 2017 - San Lorenzo, 13/11/2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre bienes muebles libres del demandado MARCELO GUILLERMO NUÑEZ, DNI 37.454.881 hasta cubrir la suma de pesos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho con 65/100 (\$ 36.398,65), con más la suma de pesos diez mil novecientos diecinueve con 59/100 (\$ 10.919,59) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo n°9838 de fecha 28/08/2024, en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández de la ciudad de San Lorenzo a fs. 24, a más de la verificación / cotejo personalmente de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Ceballos n° 1213 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Nuñez, Marcelo Guillermo DNI Nro. 37.454.881 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante -DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, Juez en suplencia.

S/C 537333 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. LENCINA, JUAN JOSE, DNI N° 33.195.287, lo declarado en autos: N° 1399 San Lorenzo (25/11/2022), Y VISTOS... RESUELVO: 1) Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo - en consecuencia de ley- sobre los haberes del demandado LENCINA JUAN JOSE , D.N.I 33.195.287, como dependiente de AGUILAR LUIS ALBERTO, por la suma de \$ 155.585,63 (pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 63/100 evos) con más la suma de \$ 46.675,68 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 68/100 cvos) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tributales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Roxana Knafel, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe intervenir en el diligencia miento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) DR SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo n°9837 de fecha 28/08/2024, en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández de b ciudad de San Lorenzo a fs. 25, a más de la verificación / cotejo personalmente de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Ayohuma n° 1022 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Lencina, Juan José DNI Nro. 33.195.287 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Jimena Muñoz Secretaria subrogante- Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.

S/C 537332 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del la Autorizante: hace saber a los HEREDEROS de MARIA IRMA JOHNSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BOBADILLA ESTEL Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; 21-25443712-0, resolución que

se transcribe: SAN LORENZO, 10 de Marzo de 2025; Atento a lo informado, cítese y emplácese a los herederos de MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 28 de Marzo de 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 537527 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo; 21-25442895-4, en fecha 30/09/2024, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. La misma asciende a la suma de pesos dos millones cuarenta mil quinientos veintinueve c/06/00. Autos a despacho. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 33 537598 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados CATTANEO PABLO HUGO Y OTROS c/CATTANEO JUAN CARLOS s/Usucapion; (21-23400263-2), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 13 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1669/2025: Téngase presente lo manifestado. Procédase a designar nueva fecha de audiencia de sorteo de Curador ad hoc de la herencia, y en su caso de Defensor de Oficio de quienes revistieren el carácter de herederos rebeldes del Sr. JUAN CARLOS CATTANEO, DNI 6.179.729, titular registral del inmueble objeto de los presentes, de la cónyuge superviviente del accionado Sra. Rosa Gladys Farias y de eventuales personas inciertas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 133 Folio 680 N° 13616 Departamento San Jerónimo que friere fijada para el día de la fecha la que se fija para el día 29 de mayo de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSE. San Lorenzo, 20 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.
\$ 33 537664 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª NOM DE SAN LORENZO, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza), Secretaria del Dr. José Nahuel Sedita (Secretario Subrogante), se hace saber por el término de un (1) día que en los autos caratulados BONA VOTA, CRISTINA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25437556-7), se ha dictado la siguiente resolución N° 1598. San Lorenzo 06 de Septiembre del 2024. y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión por pago total de la quiebra de BONA VOTA CRISTINA LAURA, a todos los efectos a que por derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 10 de Diciembre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..
S/C 537320 Abr. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, HECEOR RUBEN, DNI N° 26.343.402, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Noviembre de 2020 Téngase presente. Agréguese. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J., Acta N° 7 p. 11.. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). N° 2045 San Lorenzo, 13/11/2020; Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre sienes muebles libres del demandado HECTOR RUBEN ROMERO, DNI 26.343.402 hasta cubrir la suma de pesos veinte mil quinientos veinte con 87/100 (\$ 20.520,87). Con más la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y seis con 26/100 (\$ 6.156,26) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese dese copia hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante); Dra. Laura Babaya (Jueza en Suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 30 de Mayo de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 6347 de fecha 30/5/2024, en función de lo informado por la Dra. Adriana Mussio, Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la ciudad de Oliveros (fs. 12) y por el Sr. Juan Cruz González, Secretario del Juzgado de Pequeñas Causas de la ciudad de Timbúes (fs. 19) a más de la verificación / cotejo vía telefónica con el Sr. González de la imposibilidad de dar con el localización precisa del Inmueble sito en calle Jesús María N° 1353 de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Dra. Mussio y el Sr. González, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Héctor Rubén Romero, DNI 26.343.402, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante; Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.
S/C 537336 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición, del Juzgado de 1ª Inst. CIVIL Y COMERCIAL de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL RAUL ZAMORA L.E. 6.176.832, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAMORA MANUEL RAUL Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25446743-7). Fdo.: Prosecretaria.
S/C 537336 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición, del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ GAMARRA, DNI 4.794.246, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAMORA MANUEL RAUL Y OTROS s/Declaratoria de herederos; 21-25446743-7). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) y Dra. Luz María Gamst, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SCALZI LUIGI Y FERRARI MARIA DEL CARMEN. Y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publican en el boletín oficial y Estrados de Tribunales, (art. 67 CPCC motif P ley 11,187). Para que lo acrediten dentro del lapso de treinta días dentro de los autos caratulados LUIGI SCALZI Y MARIA DEL CARMEN FERRARI s/SUCESORIO; CUIJ 21-25445960-4. En caso de no comparecer no será incluido en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, del 2025. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO JOSE MAGINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo (S.F), Abril de 2025. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELOY EDGARDO LAZARO, DNI N° 6.112.951, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados: ELOY EDGARDO LAZARO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25446114-5, Juez en suplencia: Dr. Alejandro M. Andino, Secretario Subrogante; Dra. Luz María Gamst. San Lorenzo, 28 de Marzo 2024.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes KARINA LUISA CATALA, DNI N° 22.283.496, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados CATALA KARINA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25445919-1, que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Gamst Secretaria. San Lorenzo, de 2025.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MARCELINO ALMARAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN CARLOS ZINNI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GUTIERREZ MARTIN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GAMARRA JULIO ENRIQUE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MARIA DEL CARMEN NORMA AIMONETTI, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALBERTO AMADO SALOMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña JUDITH EMILCE PAGANINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CLARA TERESA ALVAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ROBERTO ANIBAL RODRIGUEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto de fecha 12/03/2025, a saber: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto 1º. Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, podrán hacerlo hasta el día 21 de Abril de 2025 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de Lunes a viernes entre las 07:15 y 12:45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de Marzo de 2025.
S/C 536969 Abr. 10 Abr. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 04 de Noviembre de 2024. A lo peticionado y, conforme constancias de autos, se decreta: 1) Informando verbalmente el Actuario en este acto, que la planilla de capital, intereses y gastos practicada por la actora a fs. 30 de los presentes autos ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-25656116-3, que asciende a la suma de \$ 413.974,35 (pesos cuatrocientos trece mil novecientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos) no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina, pese a encontrarse debidamente notificada; corresponde aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Aprobar la planilla citada en los vistos y considerando en cuanto por derecho hubiere lugar. (Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Juez en Suplencia); Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaría, 28 de Febrero de 2025.
\$ 100 536971 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados CORTESE NORA ELIANA c/CORTESE ROMAN SALVADOR s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL, Expte. N° 21-23887646-7, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente providencia, conforme lo normado por el art. 70 CCCN: VILLA CONSTITUCION (...) Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente para su oportunidad. Dese intervenga al Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes por el lapso de 2 (dos) meses. A lo demás: oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Danino, Secretario en suplencia.
S/C 536970 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ERNESTO LUIS FINA, DNI 6.089.396, por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: FINA ERNESTO LUIS s/Sucesorio: CUIJ 21-25659769-9, radicado en: Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCION. Villa Constitución, 6 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 100 537006 Abr. 10 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MONZA LEONARDO c/NIETO GONZALEZ FERNANDO s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: Villa Constitución, 10 de febrero de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria. ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
\$ 100 537637 Abr. 10 Abr. 14

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/GORJON IZ DE s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368085-2, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisle. (30/12/2024). Proveyendo escrito cargo N° 21619: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 850.605,66 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 850.605,66 en concepto de capital, con más la de \$ 255.182 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiase al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 135 536904 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados ALVAREZ JUAN RAMON c/MALLA, STELLA MARIS s/Afiliación; 21-26367678-2. Informado verbalmente el Actuario en este acto que la accionada STELLA MARIS MALLA y/o Herederos de RAMON ANTONIO MALLA, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y cédula respectivamente en la forma descripta en despacho inicial. Rufino, 21 de Marzo de 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 45 537760 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/REVERON SANCHEZ EDUARDO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368078-9, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisle. (11/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 21552: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 882.202,67 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 882.202,67 en concepto de capital, con más la de \$ 264.660 presupuestados para intereses y costas futura Oficiase al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 21 de Marzo de 2025.
\$ 135 537740 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MU-

NICIPALIDAD DE RUFINO c/BARABINO, RUBEN s/Apremio Fiscal. (CUIJ: 21-26367388-0)", se cita a los herederos de Rubén Carlos para que comparezcan a estar a derecho y/o quien en definitiva resulte/n ser el propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta y/o titular y/o actual contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble, contribuyentes N° 000037U; 002590U; 00570U; 004509V; 009878V; 006617U; 003287U; 003428U; 003500U; 003501U; 004370U; 004580U; 008375U; 007917U; 007412U; 007396V; 003244U; a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en de no hacerlo. Rufino, 20 de Marzo de 2025 - Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 537736 Abr. 10 Abr. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. Walter Bournot, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AGUILERA, AGAPITO S. s/Propia Quiebra; CUIJ 21-24452770-9 - Expte. 652/2001), se ha ordenado lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión del presente proceso falencial por avenimiento en los términos del art. 225, ss y cc LCQ. En su consecuencia disponer el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento (RPU, RNPA, Reg. General de la Propiedad, etc.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 200 537002 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, los autos caratulados SANCHEZ ARIEL DARIO y Otros c/BALDOMA BORRAZ, BALTAZAR Y OTS s/Escrituración; CUIJ N° 21-246195754, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: 19/09/2024: Atento las constancias de las presentes actuaciones, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de Baltazar Baldomá Borraz e Hipólito Juan Baldomá a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C. Venado Tuerto, 4 de Noviembre de 2024. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, secretario.

\$ 150 537732 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don Ernesto Dotto, D.N.I. N° M 6.142.417, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos DOTTO, ERNESTO s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (C.U.I.J. N° 21-24623547-0). Venado Tuerto, 1 de Abril de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1° Nom. de Venado Tuerto, a cargo do la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en autos caratulados ANDROVETTO, EUGENIO OMAR s/SUCESORIO; (CUIJ 21-24623489-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don EUGENIO OMAR ANDROVETTO, argentino, nacido el 03 de MARZO de 1949 en Juan Bautista Alberdi, Buenos Aires, hijo de don SANTIAGO ANDROVETIO y doña MARIA ISABEL DE ARMAS, DNI N° 6.077.871, domiciliada en calle General López S/N de la localidad de Teodolina (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. Venado Tuerto, 4 de Abril de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: PORTA MABEL GLADYS s/Sucesorio; CUIJ 21-24623397-4, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña Mabel Gladys Porta, D.N.I. 2.331.177, con domicilio en calle Junín N° 1295, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 7 de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa Risetto, DNI N° 3.778.797, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RISSETTO, MARIA TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-24623524-1. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria); Dra. María Celeste Rosso, (Juez). Venado Tuerto, 7 de Abril de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto (Sta. Fe), Dra. María Celeste Rosso, en autos GARCIA AMELA AMELIA ANGELA s/Sucesorio; (CUIJ 21-24623495-4) se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. García Amela Amelia Angela, DNI N° 5.821.129; CUIT

N° 27-05821129-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 31 de Marzo de 2025. Secretaría Subrogante, Dra. LAURA OLMEDO.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados:- "NEGRO, VERNICA VANESA C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ ALIMENTOS" CUIJ N°21-27722444-2, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 del siguiente decreto; Venado tuerto- 27/12/2024.: Proveyendo escrito cargo N°14833/2024: Agréguese edictos publicados. No habiendo sido observada, apruébese la liquidación practicada a fs. 161 y puesta de manifiesto en decreto de fecha 22/10/24 y que asciende a la suma de \$ 1.232.815,9.- Notifíquese por edictos que se publicarán dos días (conforme art. 77 CPCC) Confeccione el mismo conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. - DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- DRA. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria)-

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini - Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA ELENA PATALAGOITIA Y/O PATALAGOYTIA, D.N.I. N°10.510.473, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- "PATALAGOITIA ROBERTO HUGO Y/O PATALAGOYTIA MARIA ELENA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-24617647-4.-

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini - Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROBERTO HUGO PATALAGOITIA Y/O PATALAGOYTIA, D.N.I. N°11.791.450, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- "PATALAGOITIA ROBERTO HUGO Y/O PATALAGOYTIA MARIA ELENA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-24617647-4.- Venado Tuerto, Marzo 2025.-

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretario del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MARIA ESTHER SANTIANO DNI 5.574.989 y del Sr. JUAN SEGUNDO RAMON LOPEZ DNI 6.074.308; para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: SANTIANO MARIA ESTHER Y OTROS S/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) CUIJ 21-24622649-8. Venado Tuerto, Diciembre de 2024

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Marfa Laura Olmedo, en los autos caratulados "RONCATI, ROBERTO HORACIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-20623293-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Horacio Roncati, D.N.I. 18.292.157, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de 2025.-

\$ 45 Abr. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, a cargo del Juez Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, hace saber que en fecha 26 de Febrero de 2025 mediante resolución N° 29, se declaró la conclusión del concurso preventivo por pago total (cfme. Art. 228 LCQ) del Sr. CERRUTI DOMINGO RICARDO (CUIT N° 20-11372631-9). Rosario, 14 de marzo del 2025.

\$ 100 537026 Abr. 7 Abr. 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, a cargo del Juez Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, hace saber que en fecha 26 de Febrero de 2025 mediante resolución N° 29, se declaró la conclusión del concurso preventivo por pago total (cfme. Art. 228 LCQ) del Sr. CERRUTI DOMINGO RICARDO (CUIT N° 20-11372631-9). Rosario, 14 de marzo del 2025.

\$ 100 537026 Abr. 7 Abr. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez); Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PABLO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11858946-5, se hace saber: N° ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PAULO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11888946-8, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan. lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado Juan Pablo Valenzuela no compareció a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia obrante a is. 183/184, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Juan Pablo Valenzuela y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Pablo Valenzuela mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el W. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a Juan Pablo Valenzuela que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto y el Decreto de fecha 05 de Febrero de 2025. Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Juez) Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Otro Decreto: ROSARIO, 05 de Febrero de 2025. Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta Fe Nro. 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual a Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es. ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 30 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cedula acompañante la parte del BOLETIN OFICIAL en la cual está publicado el edicto. Dra. Luciana Martínez. (Juez) Secretaria. Florencia Netri.

S/C 536594 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, dentro de los autos caratulados: CIOTTA, ROBERTO NESTOR c/CURBELO, JONATAN RUBEN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894781-6, ha dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. JONATAN RUBEN CURBELO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Al punto 2) atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese mediante Oficial de Justicia al domicilio denunciado. Fdo. Dr. Bonomelli (Juez) - Dra. Ibáñez, Secretaria. 15 de diciembre de 2024.

\$ 50 537763 Abr. 10 Abr. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría del Dr. ALEJANDRO W. BURNOT, en los autos caratulados: "CONCA ALFREDO LEONARDO C/ AIRASCA GUILLERMO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-24618712- 3, se cita, llama y emplaza al Sr. GUILLERMO AIRASCA y a todo aquel que tenga interés respecto al inmueble objeto de autos, para que dentro del término de Ley comparezca a este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, todo ello respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 51 - Folio 312- N.º 45560 Finca 76650; y del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 57- Folio 93- N.º 8217 Finca: 1839, empadronado al N.º 17-15-00-375055/0000-3 para la partida de Impuesto Inmobiliario, se encuentra ubicado en calle Garibaldi s/n de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe; todo lo cual se hace saber por cinco (5) días a los fines de ley.- Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario)

\$ 200 537634 Abr. 08 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados GIESENOW, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra; 21-02969795-4 (138/2024), por Sentencia N° 283 de fecha 26/04/2024, se ha declarado la quiebra de MARIA DEL CARMEN GIESENOW, DNI 5.240.050. Que se fijó el día 26/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 23/07/2025, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 03/09/2025, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es el CPN NORBERTO RICARDO VICTORE, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 piso 4º oficina "C" con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs., de Rosario. Publíquense por 5 días.

S/C 537004 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los caratulados: VERA, JOSE EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02988194-1, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 06/05/2025, para la presentación del informe individual el día 18/06/2025; y para la presentación del informe general el día 18/08/2025. La sindicatura está a cargo del CPN GUSTAVO NARVAEZ, con domicilio procesal en calle CORDOBA N° 1433, 1º PISO, OFICINA "A" de la ciudad de Rosario, correo electrónico jpetchart@gmail.com, teléfonos 3416191797 y 3415445459, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 11:30 a 17:30 horas. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez en suplencia), Secretario: Arturo Audano. ROSARIO, 11/03/25.

S/C 536850 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos CHETTA, RODRIGO MAXIMILIANO c/MUGSI, ANTONIO CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11891622-8, se ha dispuesto notificar al Sr. MUGSI, ANTONIO CARLOS, del decreto: ROSARIO, 21/11/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado MUGSI, ANTONIO CARLOS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI, SECRETARIO; Dr. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ EN SUPLEN- CIA. Dra. Mayra Ibáñez, secretaria. 27 de febrero de 2025.

S/C 536985 Abr. 4 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: D'OTTAVIO, Carlos Walter s/Concurso preventivo; CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 116 de fecha 07/03/2025, se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 28 de abril de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 21 de abril de 2025 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 300 537075 Abr. 4 Abr. 10

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber a la actora IRMA ILDA BATTEZZATI DNI N° 2.070.136 que en el marco de los autos caratulados: "BATTEZZATI, IRMA ILDA C/ FUENTES, MARIA DEL LUJAN S/ REVOCACION DE DONACION" Cuij. N° 21-01286124-6, se ha resuelto lo siguiente: "Protocolo: 2024 N° 609. Rosario, 06 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: declarar la caducidad de instancia en los presentes, imponiendo las costas del juicio principal y del incidente de caducidad a la actora. Insértese y hágase saber.-" Firmado por el Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) y la Dra. Lorena A. González (Secretaria).

Publíquense a sus efectos por días y por el plazo de días hábiles en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, del mes de Marzo de 2025.-

\$ 100 537898 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TORRES JORGE MANUEL s/ Quiebra, CUIJ 21-01206424-9, por auto N.º 45 del 14/03/25 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 02 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31 de julio de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537364 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VILCHES JUAN PABLO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02987425-2, por auto N° 50 del 17/03/2025, se ha resuelto: 1) Fijar el día 12 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de agosto 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Jorgelina Aguado, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Recibe las verificaciones en formato digital por correo electrónico en verificaciones@estudiogolber.com.ar. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537365 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "MIGUEL BIOLETA AZUCENA c/ TRAIKO MATEO s/ Alimentos" CUIJ 21-11374047-4 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Agréguese el edicto publicado que adjunta. Por denunciado incumplimiento alimentario. Hágase saber al demandado que los alimentos ordenados por Resolución N070012024 se encuentran vigentes y son de estricto cumplimiento. Intímese al alimentante a que en el término de cinco días informe si ha cumplido en debida forma con lo dispuesto en los presentes y proceda, en su caso e igual término a cumplimentarlo. comuníquese al alimentante lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 11945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisionarios definitivos". Notifíquese." Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. Diana Chiemertín (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025.

\$ 50 537672 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: "CALDERON, RAUL GONZALO C/GONZALEZ, ANIBAL DANIEL OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2024.- Como solicita, emplácese al demandado ANIBAL DANIEL, GONZALEZ por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABI-

CHIAN (Secretaria). "ROSARIO, 05 de MAYO de 2021.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de Danos Y Perjuicios, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a ANIBAL DANIEL GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ por el plazo de 3 (TRES) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la Ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Córrese vista al API, mediante oficio, y a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.).- Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N°11 punto 18 de fecha 2003/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo.- Fdo.: Dr. González (Juez) - Dra. Kabichian (Secretaria). Rosario, 28 de febrero de 2025.
\$ 150 537762 Abr. 10 Abr. 14

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, con Secretaría a cargo de la Dra. ANA BELÉN CURA, dentro de los autos caratulados: "CENTURION, SANTA NANCY c/CENTURION, BASILIO s/Danos y Perjuicios" CUIJ 21-12649041-8, ha dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 06 de FEBRERO de 2025".- Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) - Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria)". "ROSARIO, 25 de JULIO de 2024.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.- Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Cura (Secretaria)".-Dra. Mure, María Luz, prosecretaria.
\$ 100 537761 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Distrito Civil y Comercial 3a Nom.- Dra. Mónica Klebcar; Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos caratulados: GENOVESIO, JORGE RAUL c/LOS BAGUALES SRL s/Demanda De Escrituración; Expte. 483/08, CUIJ 21-00799817-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2915. ROSARIO, 28 NOV 2008. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia condenar a "Los Bagues S.R.L." para que dentro del plazo de diez días proceda a otorgar a la actora la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble citado anteriormente, bajo apercibimiento de hacerlo el suscripto en su nombre y a costa con expresa imposición de costas (ART. 251 CPC). Insértese y pagase Saber. Expte N° 483/08. Fdo Dr. Luis Alberto Ramunno. Juez Dr. Néstor Osvaldo García- Secretario. Marianela Godoy, secretaria.
\$ 100 537565 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de CIRCUITO N° 1 SEC.1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, se hace saber al Sr. Falcon Pedro Pablo que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ FALCON, PEDRO PABLO s/ Demanda Ejecutiva 21-12627473-1, en fecha 11/12/2024 se ha resuelto lo siguiente: "Tomo: 2024 Folio: Resolución: 895 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra PEDRO PABLO FALCON hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regulo los honorarios de la Dra. Caria Rocío Expósito, en la suma de \$ 86.135,99 (equivalentes a 1 Jus - art 7 inc. 2 b, 12 inc. 7 by art 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17; y Cámara de Apelación de Circuito en autos: "BARRIOS, RAÚL HÉCTOR Y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ Cobro De Pesos, CUIJ 21-12616574-6, Resolución N°260 de fecha 07/11/2023 y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar la misma el profesional mediante cédula electrónica y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la efectiva presentación de la constancia tributaria actualizada. Insértese y hágase saber.- Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y Boletín Oficial. 21 de febrero de 2025.Dra. Kaminsky prosecretaria suplente,
\$ 33 537600 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 16 de Rosario y en autos: GIGENA, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTROS c/PIZARRO, MANUEL LUCAS s/Prescripción Adquisitiva 21-02973049-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 30.12.24: Al escrito cargo N° 11700/2024 se provee: Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requiriera Otórguesele participación de ley. Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de MANUEL LUCAS PIZARRO, como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Pérez a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 14 de fecha 13/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra MARIA SOL SEDITA (Secretaria); Dr. MAURO BONATO (Juez en suplencia). CUYOS DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES DEL INMUEBLE A USUCAPIR SON, a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PEREZ, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, lote N° 4, de la manzana B ubicado en calle Martín Fierro, entre calle J.B Alberdi y Doctor Julio Borzone, Tomo: 414, F°: 00437, N°: 113327 con una superficie de 200.00 m2. El cual se encuentra catastrado en el API bajo el N°: 16-06-00-339487/0756-1. Según plano proporcionado por catastro N° 061922 año 1970. Rosario, 14 de febrero de 2025. Dra. Sol Sedita.
S/C 537327 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DIONICIO ARGENTINO AMARILLA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: NANCUFIL, ANDREA NOEMI c/AMARILLA, DIONICIO ARGENTINO s/ Escrituración; (CUIJ N° 21-02985923-7). Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (SECRETARIA).
\$ 50 537325 Abr.10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1, en los autos caratulados: MEYER, ILDA CLARA c/SPERANZA, MARIA s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-02958971-9, se ordena la publicación de edictos con los siguientes decretos, a saber: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el fu/d o s/n su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC) Dr. Javier Matías Chenna (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Dra. Kabichian, Secretaria.
\$ 50 537324 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez Dra. María Fabiana Genesis, en los autos: "DI BENEDETTO FABIÁN CESAR Y OTROS O. C/STARROZ LUCIA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de la Sra. Francisca Lucía Sandoz, ti-

tular del DNI 2.793.577, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 25 de febrero de 2025. Verónica Accinelli, Secretaria.
\$ 50 537323 Abr. 10 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FABIAN BREST, DNI N° 20.590.487, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "BREST, ALBERTO FABIAN S/SUCESORIO- CYC 12-CUIJ: 21-02990169-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.DR. FABIÁN E. BELLIZIA – Juez. Firma Digital

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tiziano Ángel Humberto (D.N.I. 3.685.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TIZIANO ANGEL HUMBERTO Y OT S / DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990447-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GARCIA (D.N.I. 11.126.792) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02990062-8 Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE JOSÉ VICTORI (DNI 3.674.627) y MANUELA VICTORIA ALVAREZ (L.C. 1.043.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: VIC-TORI, ENRIQUE JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -Cuij 21-02991475-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR ALBERTO VILLAMEA D.N.I. 39.817.657 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLAMEA, CESAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 21-02989361-3"
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA HERMINIA MURIAS, (D.N.I. 5.269.775 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MURIAS, SILVIA HERMINIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991462-9)
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MARTHA JUANTO (D.N.I. 4.133.610) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUANTO, ELENA MARTHA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02991748-2).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS LORENZO FERRERAS, L.E. 3.088.912, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRERAS, TOMAS LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991944-2).
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, EDGARDO OMAR DIGIUNI TITULAR DEL DNI N° 14.704.083, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados DIGIUNI EDGARDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N°21- 02988695-1.
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, RUBEN ANTONIO SCARAMUZZINO, D.N.I. N° 6.070.224, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARAMUZZINO, RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 5", CUIJ 21- 02986685-3.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLORIA

TERESA MINGOLO (DNI N° 2.742.912) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MINGOLO, GLORIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02991655-9. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12da Nominación de Rosario, llama a los posibles interesados a formular oposición a la Sumaria Información (Supresión Apellido Paterno) de BACCARO ROCHA ISABELLA, DNI N° 59.655.223 en los autos "BACCARO, ROCHA ISABELLA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" Cuij: 21-11445289-8 por un plazo de una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino, juez; Maria Silvia Zamanillo, Secretaria. Rosario 25 de marzo de 2025.
\$ 100 538047 Abr. 10

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos CORONA, LEANDRO DANIEL c/DE TOMASI, HUGO JUAN s/Escrituración; 21-02907675-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y declárase la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 537322 Abr. 10 Abr. 14

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YBARLUCEA MARIA VICTORIA, QUIRNO DE CANCEL y/o SUS HEREDEROS lo resuelto N° 5481 en fecha 7/11/2017 dentro de los autos caratulados: DIP EDUARDO MANUEL s/Escrituración; CUIJ 21-01603622-3, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por EDUARDO MANUEL DIP Y Condenar a la parte demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA y QUIRNO DE CANCEL a otorgar la escritura traslativa del dominio del inmueble descripta en los VISTOS, dentro del plazo de treinta días hábiles desde que quede firme la presente de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por esto Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permitan. 2) Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCyC.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. (Autos: DIP, EDUARDO MANUEL c/YBARLUCEA, MARIA VICTORIA s/Escrituración, Expte. N° 1009/2012 Resolución: 3481 Tomo: 117 Folio: 160). Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Carlos E. Cadierno, Juez. Rosario, 24 de Febrero de 2025.
\$ 50 537319 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA, en los autos: PEREZ, MJRIAM MENOTTA c/FREZZA, CARLOS DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11871740-3, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 11 de Noviembre de 2024. [...] Cítese y emplácese a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ, DNI 13.077.783, por edictos conforme previsiones del art. 597 CPCC (...). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) para que comparezcan o estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/02/2025. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 50 537317 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: ROMERO ADRIANA BEATRIZ c/CABRAL GRISELDA LYDIA s/COBRO DE PESOS; 21-04216999-1, se hace saber que por decreto de fecha 28/10/2024, se cita y emplaza a los herederos de Cabral Griselda Lydia, para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 3 días. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 537318 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: COOPERATIVA DEL TRABAJO BARRIO ALVEAR LIMITADA c/ARO, FERNANDO LEONEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12645617-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado FERNANDO LEONEL ARO: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada: Fernando Leonel Aro, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela P. Almará; Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria Juez.
\$ 50 537316 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN c/DIETRICH, HUGO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 300/2017) CUIJ 21-02878698-8, en fecha 13/03/2024, se ha ordenado que, no habiendo comparecido la parte demandada DIETRICH HUGO OSCAR, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs.92) y vencido el término para hacerlo, se declare la rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de oficio. Rosario, marzo 2024. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. María Fabiana Genesisio (Juez en suplencia).
\$ 50 537315 Abr. 10 Abr. 14

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: "...Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto... A saber: SUMA TOTAL: \$ 9.482.936. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Rosario 11 de marzo de 2025.

\$ 50 537314 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/WHITE CLIMATIZACION S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 16 de octubre de 2024. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/la parte/s compareciente/a y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuito1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaria). Rosario de marzo de 2025. Publicación sin cargo.

S/C 537371 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L. s/APREMIO - CIRCUITO, CUIJ 21-22702605-4, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 94. ESPERANZA, 14/03/2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: Llevar adelante la ejecución hasta que la accionada, ESE ENTRETENIMIENTO S.R.L., haga íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses calculados conforme la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de marzo de 2025.

S/C 537373 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. QUINTANA, MAURO SERGIO, D.N.I. N° 28.933.331, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/QUINTANA, MAURO SERGIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02898652-9; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 246 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MAURO SERGIO QUINTANA (DNI 28.933.331) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS c/20ctvs (\$ 51.986,20), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema, (Sec.). Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 537695 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizzi, notifica al Sr. SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02934443-1); ROSARIO, 26/09/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la actualización practicada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON SENTENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 380.303.63.-). Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.

\$ 50 537696 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FRANCO MARIANO RICARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ

N° 21-22769292-5, se ha dictado lo siguiente: N° 3. ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537656 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MAIDANA EDGARDO ENRIQUE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769289-5, se ha dictado lo siguiente: N° 12 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 300.025 en concepto de capital, con más la suma de \$ 90.007 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537655 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ANDRADA VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769288-7, se ha dictado lo siguiente: N° 13 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 174.560 en concepto de capital, con más la suma de \$ 52.368 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537654 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALFARO GUILLERMO GUSTAVO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769287-9, se ha dictado lo siguiente: N° 14 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537653 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo

Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GIUNTA RAUL GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769286-9, se ha dictado lo siguiente: N° 15 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537652 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos. COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CARIAGA RUBEN EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769266-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1435 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 74.060, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.218, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537651 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PASQUINI NELSON HERMES s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769276-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1428 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537646 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PAEZ MAXIMILIANO JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769275-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1455 ARROYO SECO 27/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 275.080 en concepto de capital, con más la suma de \$ 82.524 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN

OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537641 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PADILLA PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769273-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1429 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 169.280 en concepto de capital, con más la suma de \$ 50.784 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537648 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMIREZ FERNANDO CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769264-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1418 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de 531.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537650 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VALQUINTA FABIO MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769271-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1431 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples.

Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537649 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SILENZI VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769267-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1409 - ARROYO SECO, 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537618 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/JURKOV MARCELO DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769269-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1433 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 137.540 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.235 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537617 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LAURIA FERNANDO ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769272-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1430 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples.

Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537616 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUILAR MAFIAS s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769274-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1427 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital. con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537615 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ATTORRESI JUAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769347-6 se ha dictado lo siguiente: N° 142 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537614 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ RAUL MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769346-8 se ha dictado lo siguiente: N° 143 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 65.460 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.638 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537613 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARRIONUEVO DENIS JULIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769291-7 se ha dictado lo siguiente: N° 4 - ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 147.285 en concepto de capital, con más la suma de \$ 44.186 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -1 que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537657 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MONTENEGRO DARIO UMBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769268-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1434 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 537619 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARRA EMILIANO IVAN s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769270-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1432 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537620 Abr. 10 Abr. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Bardo, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, dentro de los autos: LIBERTI, LEONEL y OTROS c/MENNA, DOMINGO s/Juicios Ordinarios; Expte. CUIJ N° 21-26424479-7, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 12/09/2024: Proveyendo cargo N° 13609/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco; Dr. Darío Loto. Firmat, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr..

\$ 100 537711 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: Firmat, 17/02/2025: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Ostojic Tomas, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/04/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 33 537708 Abr. 10 Abr. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: MARTIN ESTELA ISABEL c/MARTIN Y LAGOS ADOLFO MARTIN Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-22989841-5, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Lavalle N° 1446/58 de la localidad de Cañada de Gómez, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 164, Folio 238, Número 150979 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Silvio Federico Pasotti, Secretario. Cañada de Gómez, 5 de Marzo de 2025.

\$ 50 536852 Abr. 10 Abr. 16

del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: SANTANA MARIA ELISA c/JUAREZ MARTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029314-9, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Rafael Obligado N° 1130 de la localidad de Cañada de Gómez, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 253, Folio 476, Número 383228 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Cañada Rabasedas, Secretaria. Cañada de Gómez, 24 de Febrero de 2025. Dr. Pasotti, Secretario (S)

\$ 50 536853 Abr. 10 Abr. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez